

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 08 de julio de 2020	6a. época	5842
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.- Por el que resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria décima sexta del Decreto Numero Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5561”.

.....Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Ejercicio del gasto, destino del gasto y ficha de indicadores, relacionado con la información financiera de los recursos del Ramo 12, correspondientes al primer trimestre 2020 (periodo enero-marzo).

.....Pág. 8

Ejercicio del gasto, destino del gasto y ficha de indicadores, relacionado con la información financiera de los recursos del Ramo 33 FASSA, correspondientes al primer trimestre 2020 (periodo enero-marzo).

.....Pág. 29

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N13-2020, reducción de plazos, referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a partir del día siguiente del fallo de la Licitación Pública y hasta el 31 de diciembre de 2021.

.....Pág. 77

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N14-2020, plazos normales, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 78

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 09/2020 por el que se establecen las bases y lineamientos del Sistema Electrónico de “Denuncia en Línea” de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 79

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 86

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 107

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio No. JPYG/2º AÑO/106/2019 de fecha doce de diciembre de 2019, recepcionado el mismo día mediante folio interno de control 001279, se remitió ante esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado, el original del Expediente Administrativo LIV/JPYG/007/2019; el cual, con el objeto de dar trámite al procedimiento señalado en la Ley Orgánica Municipal consistente en fijar los LÍMITES Y DIVISIÓN TERRITORIAL, y es que entonces con fecha a siete de enero del dos mil veinte, en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, se radico la Controversia Municipal bajo el número LIV/JPYG/007/2019, para la substanciación del procedimiento y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de Ley.

2.- Una vez radicada la Controversia Municipal sobre División Territorial, se ordenó citar a las partes involucradas, municipio indígena de Hueyapan, Morelos, por conducto del C. PABLO ALONSO RODRÍGUEZ, y al municipio de TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, por conducto de la C. MARIXA MIRELLA CASTRO MENDOZA en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, para los efectos de desahogar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, en términos de lo dispuesto por el artículo 192, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2020.

3.- Con fecha 15 de enero del año 2020, se celebró la Reunión de Trabajo de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, con el objeto de desahogar la Audiencia de Conciliación entre las partes en la Controversia Municipal sobre División Territorial, asistiendo los representantes legales de ambas partes y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, así como el Dip. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas del Congreso del Estado, y la representación de la Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; por lo que, se dio apertura a la Audiencia de Conciliación a fin de lograr un acuerdo legal que concluya con la controversia de límites territoriales y en la cual se generó el siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Que a fin de contar con todos los elementos suficientes y necesarios para precisar las delimitaciones territoriales entre ambos municipios, en común acuerdo, y con el voto de los diputados y diputadas integrantes de esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado, se decreta un receso de la misma para proceder a realizar un recorrido de manera física en el territorio en cuestión, a celebrarse a las diez horas del próximo día lunes 20 de enero del año 2020; para lo cual se deberán constituir una comisión de éste congreso, así como de los representantes legales de las partes, así como representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a fin de que se definan en común acuerdo entre las partes, los límites territoriales que serán inmersos en el decreto que para tal fin emita esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado; quedando notificados en este mismo acto para tal efecto para reanudar la presente audiencia de conciliación, fijándose las 10:00 horas del próximo día 27 de enero del año 2020.

4.- Continuando con la etapa conciliatoria, el día 20 de enero se desarrolló el recorrido en sitio con los representantes de las partes, quienes propusieron comenzar la diligencia en el lugar denominado "Peña Pintada" y concluirlo en el punto denominado "Tilhuacan", firmando el acta correspondiente previo acuerdo de realizar un nuevo recorrido con equipo técnico del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de tener sobre la "ubicación de mojoneras" que delimitan el territorio entre ambos Municipios.

5.- Con fecha 7 de enero del año 2020, en reunión de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, se dio continuación a la Audiencia de Conciliación dentro la Controversia Municipal, una vez que se dio cuenta de la comparecencia de los representantes legales de ambos municipios, y garantizado el derecho de audiencia de las partes, se dictaron los siguientes acuerdos conciliatorios:

PRIMERO.- El municipio de Hueyapan en voz de los C.c. Pablo Alonso Rodríguez Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, C. Jorge Enrique Pérez, Vocero Municipal de Hueyapan, y el Lic. Luis Fernando Nava Espinosa, Asesor Legal, manifiestan que se sujetarán a la determinación de límites territoriales que establezca la Comisión Estatal de Reservas Territoriales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El municipio de Tetela del Volcán en voz de los C.C. Marixa Mirella Castro Mendoza, Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, manifiestan que previo a que emitan una determinación relativa a un acuerdo conciliatorio, valorarán el proyecto que se les presente para tal efecto.

TERCERO.- En común acuerdo las partes, ante la presencia de las y los Diputados integrante de esta Comisión Legislativa de Gobernación y Gran Jurado, así como representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, manifiestan la voluntad de declarar en receso la presente audiencia de conciliación, a fin de que el Poder Ejecutivo a través de la Coordinación Estatal de Reservas Territoriales presente el mapa geoestadístico y/o expediente técnico que precise las coordenadas de los límites territoriales entre Tetela del Volcán y Hueyapan, Morelos, debiendo presentarlo a más tardar el próximo día jueves 30 de enero del 2020.

CUARTO.- En este acto se establece que la reanudación de la presente audiencia de conciliación, se realizará el próximo día martes 04 de febrero del 2020, fijándose las 10:00 horas del día señalado. Por lo que en este mismo acto quedan formalmente notificados.

QUINTO.- Agréguese la presente acta de audiencia de conciliación, en original, a los autos del expediente administrativo LIV/JPYG/007/2019.

6.- Toda vez, que los Municipios en conflicto señalaron valorar y ajustarse en su caso a la propuesta técnica que les fuera enviada por esta Comisión Dictaminadora, el día 04 de febrero del año 2020, se reanuda la Audiencia de Conciliación y al haber tenido la oportunidad de valorar el trabajo técnico (cuadro de construcción de límite territorial) que les fue enviado por esta Comisión, y al No existir acuerdo entre las partes, SE DIO POR CONCLUIDA LA ETAPA PROCESAL DE CONCILIACIÓN.

7.- Con fecha, 14 de febrero del año 2020, previo acuerdo dictado por esta Comisión, se desahogaron en Reunión de Trabajo las Pruebas Ofrecidas por las partes en su escrito de demanda y contestación respectivamente, cerrándose así la etapa de pruebas y se les otorgó un término por 5 días hábiles para el Ofrecimiento de los Alegatos que a su parte correspondieran, el cual corrió del día 17 y concluyó el día 21 de febrero del mismo año 2020.

II.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

En fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, por el que se crea el municipio de HUEYAPAN, Morelos.

Dentro del Decreto de Creación del Municipio Indígena, se señaló:

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se decreta la creación del Nuevo Municipio de Hueyapan, Morelos, en los términos de lo dispuesto por el Título Décimo Primero, denominado "De la creación de Municipios Indígenas", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se integra el nuevo Municipio y en consecuencia se segregan del municipio de Tetela del Volcán, los Barrios de San Bartolo; San Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziguiak; Olivar; Tenería; Los Tejocotes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se designa como Cabecera Municipal al Barrio de San Miguel.

En el mismo Decreto, por Disposición Transitoria, se determinó que Los Municipios de Tetela del Volcán y Hueyapan podrían someter previo convenio, sus respectivos límites territoriales de conformidad a lo siguiente:

DÉCIMA SEXTA. Los Municipios de Hueyapan, y Tetela del Volcán, Morelos, podrán convenir sus respectivos límites territoriales, sometiéndolos a la aprobación del Congreso del Estado. El convenio aprobado por el Congreso del Estado o, de ser el caso, las resoluciones dictadas en casos de diferencias sobre los límites territoriales, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Las resoluciones del Congreso por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados, no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno

Siendo el énfasis propio, este Congreso de Morelos procuro en cumplimiento a la porción normativa citada, a conciliar a las partes con el objeto de que la determinación de los Límites Territoriales proviniera de un convenio y a fin de evitar las diferencias y posibles conflictos sociales.

Por lo que, una vez desahogado el Procedimiento derivado de LA CONTROVERSIA INICIADA RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HUEYAPAN Y TETELA DEL VOLCÁN, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, la Comisión de Gobernación y Gran Jurado de este Congreso del Estado de Morelos, lo que procede es entrar al estudio del contenido y materia de la Iniciativa.

III.- MATERIA DEL DICTAMEN

En resumen, de lo anterior, lo que se propone es señalar el Límite territorial que fraccione el municipio de Tetela de Volcán para dar paso al territorio que conformara el municipio indígena de Hueyapan, ambos del estado Morelos, siendo esta acción, en síntesis, el resultado de dividir en dos al primero sin modificar ni alterar el resto de las colindancias, para lo cual únicamente se deberían segregar del Municipio de Tetela del Volcán, los Barrios de San Bartolo; San Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziguiak; Olivar; Tenería, y Los Tejocotes, en apego estricto al Decreto de creación número 2343 publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017.

Además, la delimitación resulta sustancial para el municipio de Hueyapan, Morelos, a fin de poder tener pleno reconocimiento y alcanzar con ello las prerrogativas, derechos y obligaciones que prevé la Constitución Local para el Estado de Morelos en los artículos 115 y 116, así como el artículo 110, 111, 113, 114 y 114 Bis.

IV.- CONTENIDO DEL DICTAMEN

En la Controversia Municipal de Límites Territoriales, promovida por el Municipio indígena de Hueyapan en contra del municipio de Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, se contienen los orígenes y motivos del presente Decreto, los cuales corren insertados en los antecedentes del mismo y por consecuencia, se tienen por reproducidos para proceder a su análisis y determinación de los Límites y División Territorial ante la falta de un convenio entre los Municipios multicitados.

Por tanto, ante el Procedimiento que fue agotado en todas las etapas procesales previstas por el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, la delimitación corresponde señalarla a este Poder Legislativo, la cual será válida y en atención a la disposición Transitoria Decimosexta del decreto referido en este mismo, que señala “Las resoluciones del Congreso por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados, no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno.” es entonces en esa libertad legislativa que se aplica para resolver procedimiento de plano y solo por cuanto a La División Territorial que permita acceder con fines geopolíticos y geoestadísticos, contar con los elementos necesarios para que sea plenamente reconocido como ente jurídico, siendo este último elemento, El Territorio, lo que dará plena autonomía Municipal Constitucional.

V.- IMPACTO PRESUPUESTAL

En cumplimiento al artículo 43 de la Constitución Local, se estima que el presente Decreto no implica ni contiene un impacto presupuestal adicional al erario público, toda vez que, no se plantea carga presupuestal a ningún ente público, y por el contrario, uno de los efectos de la aprobación del referido acuerdo tiene como objeto que el municipio de Hueyapan pueda ser susceptible y beneficiario de los factores de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de los recursos ya aprobados en el respectivo paquete económico para el estado de Morelos.

VI.- RESOLUCIÓN

Es necesario al momento de resolver la controversia mediante el procedimiento para delimitación territorial, que dada la naturaleza del mismo, estamos ante un Procedimiento Innominado y a la vez, ante un mandato inmerso en un Decreto que señala, que “Las resoluciones del Congreso por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados, no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno.”, ello aunque el mismo no verse estrictamente en una iniciativa, ya que como se ha señalado, el origen del presente decreto deriva de otorgar la resolución expuesta en un Conflicto de Límites territoriales entre autoridades Municipales.

En cumplimiento al artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos, ante la solicitud de intervención para resolver la controversia planteada y ante la comparecencia y manifestaciones de los representantes de los Municipios Involucrados en el asunto de Límites Territoriales, este Dictamen con Proyecto de Decreto, RESUELVE LA CONTROVERSIA INICIADA RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina que la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria tercera del decreto número 2,343, publicado en fecha 19 de diciembre del año 2019, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, será conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma que el municipio de Hueyapan, Morelos, tiene como territorio los Barrios de San Bartolo; San Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziguiak; Olivar; Tenería; Los Tejocotes y se designa como Cabecera Municipal al Barrio de San Miguel, antes del municipio de Tetela del Volcán, por lo que quedaron segregados en este acto.

SEGUNDO.- Como resultado del Procedimiento, atendiendo a las constancias, las pruebas ofrecidas, las diligencias desahogadas y con el apoyo técnico solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para obtener el cuadro de construcción para definir el límite de la división territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán del estado de Morelos, la delimitación y división del territorio decretada en el artículo que antecede, es a partir de los puntos de georreferenciación señalados en el cuadro de construcción, que van lustrados en el plano Anexo1:

NÚMERO	Coord_X	Coord_Y
3	529069.8664	2081026.5880
4	529083.0189	2081156.2657
5	529086.6379	2081175.1246
6	529095.8098	2081255.0810
7	529109.8686	2081396.4938
8	529119.4021	2081484.5685
9	529121.3669	2081520.9544
10	529126.8247	2081556.4039
11	529129.3550	2081576.1478
12	529142.9689	2081673.1484
13	529158.3854	2081808.5413
14	529160.7198	2081826.4344
15	529174.3980	2081937.2317
16	529195.0879	2082112.4943
17	529198.4199	2082137.5488
18	529216.1362	2082267.6072
19	529220.3549	2082313.4665
20	529221.5913	2082334.1415
21	529229.1237	2082446.5806
22	529230.5918	2082451.9257
23	529238.4994	2082536.8844
24	529249.8038	2082655.3095
25	529253.8686	2082689.7057
26	529256.4117	2082704.2784
27	529262.2792	2082764.3607
28	529267.3077	2082815.8670
29	529269.1331	2082834.5183
30	529273.5809	2082897.3151
31	529274.9536	2082912.4382
32	529280.6311	2082974.7571
33	529282.4428	2082994.6977
34	529284.3393	2083015.5306
35	529286.7908	2083029.6622
36	529295.7134	2083096.3694
37	529307.5313	2083188.8053
38	529313.1426	2083217.5626
39	529315.7103	2083228.6710
40	529320.2023	2083254.2098
41	529328.3204	2083300.4876
42	529347.3561	2083385.3168
43	529351.8347	2083407.5237

44	529372.1958	2083491.0114
45	529372.2251	2083521.2995
46	529383.3919	2083583.1409
47	529400.5036	2083670.9092
48	529402.9929	2083687.1990
49	529404.5019	2083701.0222
50	529408.3516	2083723.7512
51	529416.0305	2083766.3613
52	529431.7298	2083857.9519
53	529447.0201	2083943.0585
54	529469.4064	2084040.3022
55	529471.5222	2084052.5452
56	529477.0099	2084084.3751
57	529478.8778	2084093.0608
58	529494.6448	2084171.2543
59	529501.7807	2084219.9505
60	529527.1279	2084360.6440
61	529538.1930	2084427.3394
62	529554.9301	2084492.4859
63	529585.6937	2084660.8666
64	529607.7764	2084803.9615
65	529622.8324	2084881.9245
66	529638.1641	2085080.3410
67	529656.6725	2085161.2021
68	529660.2195	2085176.6736
69	529663.0536	2085204.5220
70	529676.8649	2085272.5882
71	529684.4270	2085361.3413
72	529695.4857	2085486.3099
73	529705.7569	2085584.7163
74	529720.4156	2085722.6107
75	529731.7926	2085859.4511
76	529741.9017	2085903.9887
77	529777.9184	2085934.7180
78	529767.8846	2085993.5487
79	529799.9642	2086015.5376
80	529957.4919	2086066.6791
81	530013.9836	2086073.6269
82	530053.3050	2086058.3260
83	530119.5581	2086101.5692
84	530179.7996	2086162.0309
85	530181.0282	2086162.7604

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
NOVENTA Y TRES

POR EL QUE RESUELVE LA CONTROVERSIA INICIADA RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HUEYAPAN Y TETELA DEL VOLCÁN, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y DETERMINA LA DIVISIÓN TERRITORIAL ENTRE AMBOS MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEXTA DEL DECRETO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUBLICADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5561”.

PRIMERO.- Se confirma que el municipio de Hueyapan, Morelos, tiene como territorio los Barrios de San Bartolo; San Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziguiak; Olivar; Tenería; Los Tejocotes y se designa como Cabecera Municipal al Barrio de San Miguel, antes del municipio de Tetela del Volcán, por lo que quedaron segregados en este acto.

SEGUNDO.- Como resultado del Procedimiento, atendiendo a las constancias, las pruebas ofrecidas, las diligencias desahogadas y con el apoyo técnico solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para obtener el cuadro de construcción para definir el límite de la división territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán del estado de Morelos, la delimitación y división del territorio decretada en el artículo que antecede, es a partir de los puntos de georreferenciación señalados en el cuadro de construcción, que van ilustrados en el plano Anexo 1.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase de inmediato el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con el artículo 70, fracción XVII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación volcán, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Se dejan a salvo los derechos de los núcleos ejidales y comunales, toda vez que la división territorial entre ambos Municipios no altera ni modifica la tenencia ni destino de sus tierras, tratándose de una división y delimitación territorial con fines Geopolíticos y para servicios Geoestadísticos.

CUARTA.- Una vez aprobado el Dictamen, por medio de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, notifíquese con sus anexos a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Morelos, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de sus competencias, proceda a realizar las gestiones y/o trámites administrativos conducentes para la emisión de la Clave de Área Geoestadística Municipal correspondiente al municipio de Hueyapan, Morelos.

QUINTA.- Proceda la demarcación del territorio del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, por conducto de su Consejo Municipal, a efecto de monumentar los puntos GPS o vértices geodésicos por conducto de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos y con el apoyo de las autoridades que facultadas para tal efecto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno iniciada el día treinta de junio del año dos mil veinte y concluida el día tres de julio del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

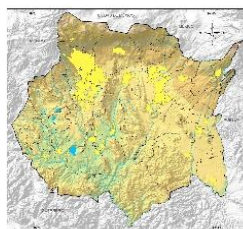
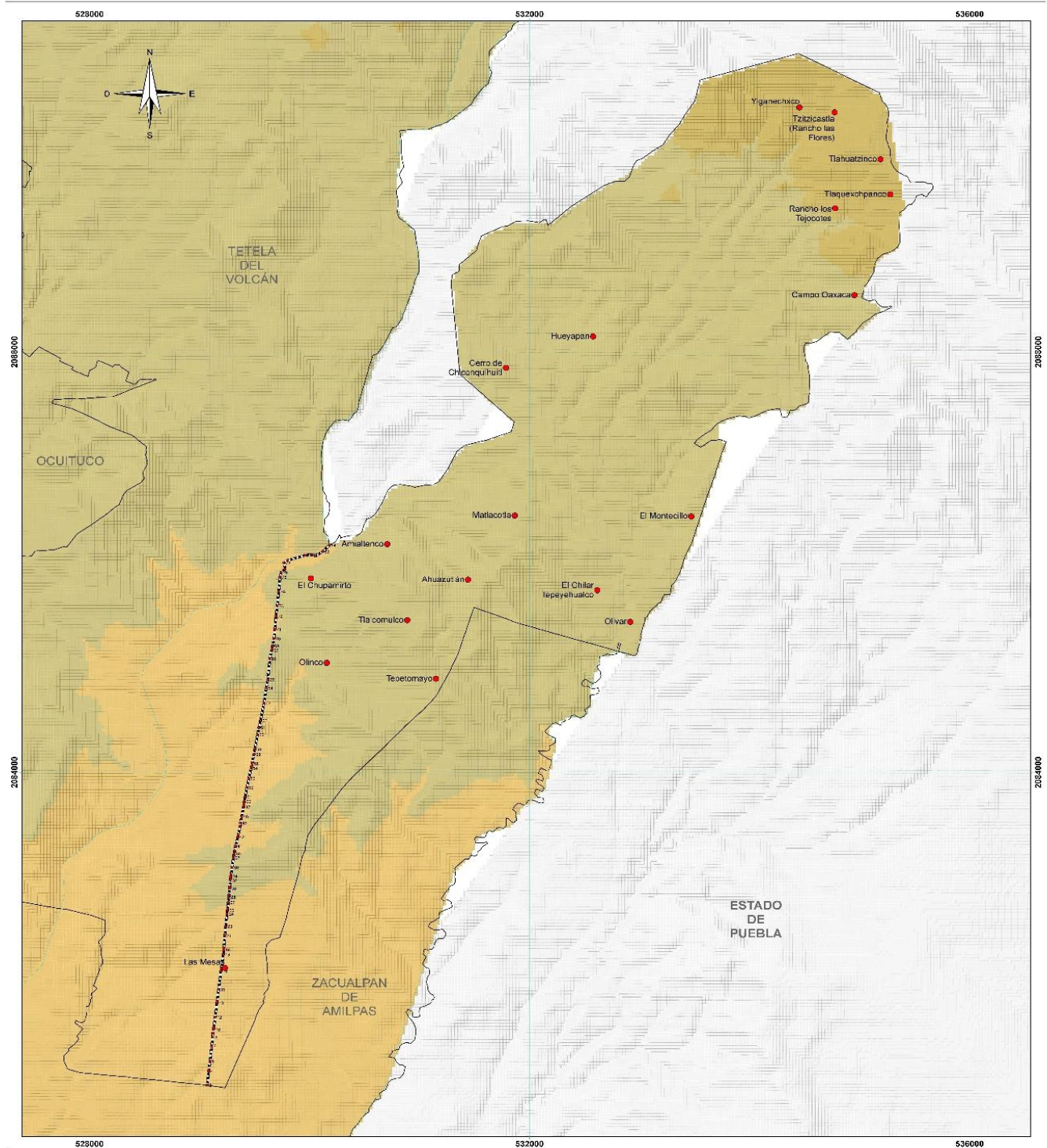
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

ANEXO 1



LÍMITE DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN

- Simbología**
- Localidades
 - - - Límite municipio indígena
 - Corriente de agua
 - Límite municipio colindante
 - Cuerpo de Agua





SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Clave Proyecto	Programa	Dependencia Ejecutora	Reinventario Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	120133	U0133	Sin Especificar	Sin Especificar			Total del Programa Presupuestario		1,020,314,121.32	488,636,498.99	208,998,618.10	208,998,618.10	208,998,618.10	208,998,618.10	208,998,618.10							
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida general	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	120133	U0133	Instituto de Salud de Morelos	Servicios de Salud de Morelos			1- Gastos corrientes	122 Sueldos basales al personal eventual	0	419,505,521.60	372,912,477.20	93,274,596.31	93,274,596.31	93,274,596.31	93,274,596.31	93,274,596.31	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/JAM/MGM



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12. Jer. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fonduco	Dependencia Ejecutora	Recurso Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pago SHCP	Pago EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida General	2020	FEDERALES (APOYADOS, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	12013	Instituto de Servicios de Salud de Morelos	1	Bienestar	1- Gastos ministeriales y corrientes	132	Primas de vacaciones, do mini gratificación de fin de año	0	7,999,619.65	7,999,619.65	7,999,619.65	7,999,619.65	7,999,619.65	7,999,619.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida General	2020	FEDERALES (APOYADOS, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	12013	Instituto de Servicios de Salud de Morelos	1	Bienestar	1- Gastos corrientes	154	Prescripciones contractuales	0	1,026,789.74	1,026,789.74	1,026,789.74	1,026,789.74	1,026,789.74	1,026,789.74	1,026,789.74	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DICJAN/MGMB

8



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pago SHCP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida General	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	013	Instituto de Salud de Morelos	Servicios de Salud de Morelos	1	1- Gasto corriente	253 Medicinas y productos farmacéuticos	0	266,184,079.90	25,974,891.07	25,974,891.07	25,974,891.07	25,974,891.07	25,974,891.07	0	0	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida General	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	013	Instituto de Salud de Morelos	Servicios de Salud de Morelos	1	1- Gasto corriente	254 Materiales accesorios instrumentales médicos	0	80,722,721.33	80,722,721.33	80,722,721.33	80,722,721.33	80,722,721.33	80,722,721.33	80,722,721.33	0	0	N/A	N/A	Validado

DK/JRM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Reinvento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida general	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	013	Unidad para el Bienestar	Servicios de Salud de Morelos			1- Gastos científicos y técnicos integrales	339 - Servicios profesionales	0	244,875,389.10						Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS



DR. HECTOR BARÓN OLIVARES

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

BUC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Reinvento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U3	U3	U3	U3	U3	Total del Programa Presupuestario	75,871,440.00	37,935,720.00											

DJE/ARM/MGMB

8



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1203	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1- Gastos corriente	121- Honorarios asimilables a salarios	31,473,432.47		15,736,716.24					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DC/AM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	03	Servicios de Salud de Morelos			132 - Primas de vacaciones dominicales y gratificación de fin de año	1 - Gastos corrientes	3,542,793.20	1,771,396.60							Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DJC/JAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida general	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	211- Materiales útiles y equipos menores de oficina	40,245.61	20,122.80						Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DJC/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Reinventario Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos		Gobierno de la Entidad	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos	U13	Atención a la Salud y Medicamentos	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	254 - Materiales y suministros médicos		199,997.20	99,998.60						Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fon. Convencional - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos	1203	Atención a la Salud y Medicamentos	Servicios de Salud de Morelos			1- Materiales y accesorios y suministros de laboratorio	255 -		199,995.60	99,997.80						Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

BJC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U13	Servicios de Salud de Morelos	Atención a la Salud y Medicamentos			1- Gasto corriente	261- Combustibles, lubricante y aditivos	889,990.60		444,995.30					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Vaidado	

DIC/AM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U13	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	271- Vestuario y uniformes		49,970.00	24,985.00					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DJ/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conventual - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	13	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			296-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			174,981.00	87,490.50					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/JAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Multiplo	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos		Gobierno de la Entidad	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1203	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			351 - 1 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			15,345,000.00	7,672,500.00					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	

DJC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conventual - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida General	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	13	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		3,854,480.16	1,927,240.08					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	03	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	355- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		770,000.00	385,000.00					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DJE/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	1203	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	357-Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		1,205,000.00	602,500.00						Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Válida	

DIC/JRM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conventual - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos	12	Atención a la Salud y Medicamentos	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	379- Otros servicios de traslado y hospedaje		29,820.00	14,910.00					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa de Gasto	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagos SHCP	Paagos EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos		Gobierno de la Entidad	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	03	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			2- Gasto de Inversión	511- Muebles de oficina y estantería		2,442,323.00	1,221,161.50					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenir - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida General	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos	1203	Atención a la Salud y Medicamentos	Servicios de Salud de Morelos			2-531 - Gasto de Equipo médico y de inversión laboratorio	531 - Equipo médico y de inversión laboratorio		15,259,933.78	7,629,966.89					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DZC/JRM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 12 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conyugal - Especifico	Dependencia Ejecutora	Reinintegración Financiera	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos	1203	Atención a la Salud y Medicamentos	Servicios de Salud para la Población sin Seguridad Social Laboral		2-532- Instrumento de Inversión y de laboratorio			393,477.38	196,738.69					Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DR. HECTOR BARÓN OLIVARES



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Table with columns: Entidad, Municipio, Programa, Tipo de Gasto, Partida, Aprobado, Modificado, Recaudado (Ministrado), Comprometido, Devengado, Ejercido, Pagado, Cont. Proy. ratos ectos, Pagado SHCP, Pa ga do EF, EST ATU do S vac ion es (Ca), Ob ser vac ion es (Ca). Rows include 'Municipio de la Entidad' and 'Gobierno de la Entidad' for the year 2020.

D/S/JAN/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Entidad	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	EST	Observaciones	
Municipio de San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	2M - Materiales	2338514	2338514	2075179.79	259591.16	259593.16	259593.16	259593.16			N/A	N/A	V	A
Municipio de San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	3B - Servicios	840000	840000	230000	0	0	0	0			N/A	N/A	V	A

DIC/MAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Fuente	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contingentes	Proyectos	Pagado SHCP	Paga do EF	ESTATUS	Observaciones (Ca)		
Municipio de Toluca	Toluca	Federal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	F	I	F	S	S	1- Gasto corriente		171 - Estímulos	35232580	35232580	2265538.42	2265538.42	2265538.42	2265538.42					N/A	N/A	Validado	
Municipio de Toluca	Toluca	Federal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	372	P	S	S	S	S	1- Gasto corriente		372 - Pasajes	33800	33800	28884	122	122	122	122					N/A	N/A	Validado

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Actividad	Objetivo	Parámetro	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contingentes	Proyectos	Pagados SHCP	Pagos EF	EST	Observaciones	
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	A	A	A	A	A	295 - Materiales	56376	323420.8	123420.8	27375.47	27375.47	27375.47	27375.47			N/A	N/A	V	
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	A	A	A	A	A	441 - Ayudas	46000	49000	11250	0	0	0	0			N/A	N/A	V	

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Región	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Entidad	Objeto	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	EST	Observaciones (Ca)											
Gobierno de la Entidad		2020	33	F	I	F	A	O	A	S	2	S	1- Gasto corriente	253 - Medicin	6467875	6467875	108 480 49	240649	240649	240649	241649			N/A	N/A		V	a	j	i	d	a	d	o				
Gobierno de la Entidad		2020	358	S	e	r	v	i	c	i	o	o	358 - Servicio	3260000	3280000	980013	0	0	0	0	0	0			N/A	N/A												

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Objetivo	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	EST	Observaciones (Ca)
Gobierno de la Entidad	2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	F	I	F	A	2- Gasto de Inversión	365-Equipo	0	3000	3000	0	0	0	0			N/A	N/A		Válidamente pagado
Gobierno de la Entidad	2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	F	I	F	A	1- Gasto corriente	345-Seguro	4007000	4013500	4013500	0	0	0	0			N/A	N/A		Válidamente pagado

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Entidad	Fuente	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos ATU EF	EST	Observaciones (Causas)	
Gobierno de la Entidad	2020	P	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	F	I	F				1- Gasto corriente	294 - Refacción	183423	183423	17610.35	4110.35	4110.35	4110.35	4110.35			N/A	N/A		V	
Gobierno de la Entidad	2020	P	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	F	I	F				1- Gasto corriente	251 - Productos	6137900	6137900	1901456	0	0	0	0			N/A	N/A		V	

DIC/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Rt	Tipo de Recurso	Descripción	Cla. Ramo	Descrip. Programa	Cla. Progra	Progra	lencia	Ejerc	Integ	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont ratos	Proy ectos	Pagado SHCP	Pa ga do EF	EST ATUS	Ob ser vac ion es (Ca	
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	2-	Gasto de Inversión	529 - Otros	30000	30000	0	0	0	0							
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1-	Gasto corriente	241 - Product	8768.01	8768.01	4676.34	4676.34	4676.34	4676.34							

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Ramo	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Programa	Clave	Proyecto	Clave	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	EST	Observaciones
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	2- Gasto de Inversión	591 - Software	555000	555000	530000	0	0	0	0			N/A	N/A		
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente	983 - Conges	720000	720000	470000	0	0	0	0			N/A	N/A		

[Handwritten signature]
 DIC/JAM/MGNMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Presupuesto	Entidad	Fuente	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Retenido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos	EST	Obser	
Municipio de Toluca	Toluca	33	F	I	F	A	0	A	S	1-	Gasto corriente			296 - Refacción	1011840	1011840	65261179	23496.95	23496.95	23496.95	23496.95			N/A	N/A		V
Municipio de Toluca	Toluca	33	F	I	F	A	0	A	S	1-	Gasto corriente			212 - Materia	298656	298656	75128	464	464	464	464			N/A	N/A		V

DIC/ASM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Rt	Tipo de Recurso	Descripción	Cla de Ramo	Descrip	Cla de Pro	Pro	lencia	Ej	F	Integ	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont ratos	Proy ectos	Pagado SHCP	Pa ga do EF	EST ATU S	Ob ser vac ion es (Ca
Gobierno de la Entidad		2020	P	A	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	33	F	I	F	A	0	A	A	1- Gasto corriente	359 - Servicio	800000	800000	240000	0	0	0	0			N/A	N/A		V
Gobierno de la Entidad		2020	P	A	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	33	F	I	F	A	0	A	A	1- Gasto corriente	375 - Viáticos	11761838	11761838	3861176	3534890	3534890	3534890	3534890			N/A	N/A		V

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Programa	Proyecto	Financiamiento	Entidad	Fuente	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contingentes	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones			
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A		1- Gasto corriente		318 - Servicio	70328	19069	0	0	0	0									
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A		1- Gasto corriente		322 - Arrendo	1704800	496207	0	0	0	0									

DIC/JARM/MSMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Rede	Ramo	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Procedimiento	Entidad	Objeto	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contingentes	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones				
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	A	2-	Gasto de inversión	566 - Equipos	10000	10000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	V		
														0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	A	1-	Gasto corriente	352 - Instalac	110880	110830	40971.93	2900	2900	2900	2900	2900	2900	2900	2900	2900	2900	2900	2900	N/A	N/A	V	
														0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DJC/JHM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Objetivo	Intervenciones	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones				
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A	1- Gasto corriente	221 - Productos	1096056	1364254.78	1364254.78	632856.38	630046.38	630046.38	630046.38			N/A	N/A	V	
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A	1- Gasto corriente	113 - Sueldos	421731645	421731645	130986592.8	108724341.7	108724341.7	108724341.7	108724341.7			N/A	N/A	V	

DJC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Clave	Clave	Clave	Procedencia	Entidad	Fisinteg	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont. Ratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pa. do EF	EST	Obser vac ion es (Ca
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	FEDERACIONES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	F	F	S	1- Gasto corriente	313 - Agua	5700000	5700000	1505702	171288.77	171288.77	16957777	89677.77			N/A	N/A		V
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	FEDERACIONES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	F	F	S	1- Gasto corriente	355 - Materiales	368389	972897.03	972897.03	170060.31	170060.31	170060.31	170060.31			N/A	N/A		V

DJC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Intervención	Objetivo	Flujo	Integ.	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont. ratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pa. ga do EF	EST ATU S	Ob ser vac ion es (Ca
Municipio de San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	2020	33	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	A	I	A	F	S	S	S	1- Gasto corriente		126000	803719.2	803719.2	43596.8	43596.8	43596.8	43596.8			N/A	N/A	V	
Municipio de San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	2020	33	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	A	I	A	F	S	S	S	1- Gasto corriente		106935	106935	498791	0	0	0	0			N/A	N/A	V	

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Objetivo	Integración	Integración	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones	
Gobierno de la Entidad	2020	33	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	D	A	S	2	S	A	1- Gastos corrientes	351 - Gastos 1000	22000	22000	0	0	0	0			N/A	N/A	V		
Gobierno de la Entidad	2020	33	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	D	A	S	2	S	A	1- Gastos corrientes	355 - Reparación	2553124	2673269.28	2673269.28	11149.68	11149.68	11149.68	11149.68			N/A	N/A	V	

DIC/JAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Ramo	Tipo de Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Entidad	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos	EST	Observaciones
MORELOS			33	FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	A	0	A				1- Gasto corriente														
													223 - Utilidad 0	899.01	899.01	899.01	899.01	899.01	899.01	899.01				N/A	N/A	
MORELOS			33	FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	A	0	A				1- Gasto corriente														
													259 - Otros p	1251493	1251493	434661.72	36552.12	36552.12	36552.12	36552.12				N/A	N/A	

BIC/JAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Rt	Tipo de Recurso	Descripción	Clasificación	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Entidad	Ejercicio	Fuente	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	EST	Obligaciones				
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A		1- Gasto corriente	343 - Aportación	11391275	11391275	0	0	0	0	0										
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A		1- Gasto corriente	339 - Servicios	38573504	38573504	10389940.69	732383	682643	682643	682643										

DJC/JAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Clave	Programa	Proyecto	Integración	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones (Caso)	
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	F	I	F	1- Gasto corriente	323 - Arrendo	3712	3712	0	0	0	0					N/A	N/A	V
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	F	I	F	1- Gasto corriente	237 - Productos	79	79	79	79	79	79					N/A	N/A	V

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Entidad	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	F	I	F	A	0	A	S	1- Gasto corriente	312-Gas	350000	350000	300798.99	101923.84	101923.84	101923.84	101923.84			N/A	N/A	V	Observaciones
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	F	I	F	A	0	A	S	1- Gasto corriente	24 - Product	168000	168000	38504	10504	10504	10504	10504			N/A	N/A	V	Observaciones

[Handwritten signature]



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Ramo	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Financiamiento	Entidad	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos	EST	Observaciones	
Municipio de Tzucucru	Tzucucru	A	33	F	I	F	A	A	S	Gobierno del Estado	2020	1-	Gasto corriente	317 - Servicio	1741330	1741330	638414.39	377569.89	377569.89	377569.89	377569.89			N/A	N/A	V	Administración
Municipio de Tzucucru	Tzucucru	A	33	F	I	F	A	A	S	Gobierno del Estado	2020	1-	Gasto corriente	239 - Otros p 0	61.39	61.39	61.39	61.39	61.39	61.39	61.39			N/A	N/A	V	Administración

DJC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Objeto	Flujo	Integ.	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont. ratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pa. ga do EF	EST ATU S vac ion es (Ca	Db ser
Municipalidad	2020	33	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	F	I	F	S	U	S	Inversión	532 - Instrum	22000	22000	22000	0	0	0	0			N/A	N/A		V
Municipalidad	2020	33	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	F	I	F	S	U	S	Inversión	519 - Otros	6100	6100	6100	0	0	0	0			N/A	N/A		V

AJC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Objetivo	Actividad	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones (Ca)	
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	D	S	2	S	A	1- Gasto corriente	357 - Instalac	4094658	1389133.54	21250.03	21250.03	21250.08	21250.03							
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	D	S	2	S	A	1- Gasto corriente	351 - Consen	2262545	1194087.62	31081	31081	31081	31081							

DIC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Objetivo	Integración	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones
Municipio de la Entidad	2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	F	I	F	S	1-	Gasto corriente	3045616	3045616	610659.07	25215.15	25215.15	25215.15	25215.15			N/A	N/A		Válida
Municipio de la Entidad	2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	F	I	F	S	1-	Energía	44000000	44000000	13200014	810621	810621	810621	810621			N/A	N/A		Válida

DJC/IA/M/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Programa	Fondo	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos ATU EF	Observaciones	
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	S	A	0	A	S	2	S	A	A	1- Gasto corriente	248 - Materiales	3043.46	3043.46	1973.45	1973.45	1973.45	1973.45	N/A	N/A	V
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	S	A	0	A	S	2	S	A	A	1- Gasto corriente	201 - Herramientas	98128.32	98128.32	10452.69	10452.69	10452.69	10452.69	N/A	N/A	V

DIC/JAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Región	Ramo	Tipo de Recurso	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Programa	Proyecto	Financiamiento	Entidad	Fis	Integ	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont ratos	Proy ecto s	Pagado SHCP	Pa ga do EF	EST ATU S	Ob ser vac ion es (Ca	
MORELOS	Morelos		33	F	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	F	A	F		S				1- Gasto corriente	231 - Combustibles	1000	1000	0	0	0	0	0							
MORELOS	Morelos		33	F	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	F	A	F		S				1- Gasto corriente	356 - Reparat	5568	5568	3712	3712	3712	3712								

DJC/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Financiamiento	Entorno	Financiamiento	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	EST	Objetivos									
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A	1- Gasto corriente	292 - Benefic	37200	48760.79	48760.79	9009.35	9009.35	9009.35	9009.35	N/A	N/A	V	a	l	i	d	a	d	o	
																																	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	A	1- Gasto corriente	142 - Aport	20664916	20864916	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	V	a	l	i	d	a	d	o

DJC/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Ramo	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Programa	Proyecto	Presupuesto	Entidad	Financiamiento	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos	ESTATOS	Observaciones									
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente		399 - Otros s.	89000	89000	0	0	0	0					N/A	N/A	V	a	l	i	d	a	d	o	
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente		261 - Combustibles	13789360	13789360	4363636.29	1310468.57	1310468.57	1310468.57	1310468.57					N/A	N/A	V	a	l	i	d	a	d	o

DICHARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Entidad	Entorno	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones (Ca)
Municipio de Tlaxiaco	Tlaxiaco	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente	254 - Materiales	864050	864050	319945.08	42697.09	42697.09	42697.09	42697.09			N/A	N/A	V	
Municipio de Tlaxiaco	Tlaxiaco	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente	84 - Subsidios	40574000	40574000	9324874	0	0	0	0			N/A	N/A	V	

DIC/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Objetivo	Ente	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contabilizado	Proyectado	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones	
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	O	A			1- Gasto corriente	249 - Otros m 0	20171.21	20171.21	14027.64	14027.64	14027.64	14027.64				N/A	N/A			
Gobierno de la Entidad	2020	371	F	I	F	A	O	A			1- Gasto corriente	371 - Pasajes 309175	309175	260000	0	0	0	0								

DIC/ARW/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Entidad	Fis: Integ	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont. ratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pa. ga do EF	EST ATU S	Ob ser vac ion es (Ca		
Gobierno del Estado	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	1-	Gasto corriente	131- Primas	7656540	7656540	1942387.5	1942387.5	1942387.5	1942387.5			N/A	N/A		V		
Gobierno del Estado	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	1-	Gasto corriente	243- Cal. y	1456.4	1456.4	0	0	0	0					N/A	N/A		V

DIC/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Clasificación	Descripción	Clave	Programa	Proyecto	Presupuesto	Entidad	Objeto	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	EST	Observaciones			
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente	247 - Artículo 0	56953.9	56953.9	43238.13	43238.13	43238.13	43238.13					N/A	N/A	V	Validado	
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente	215 - Material 51400	51400	6748	348	348	348	348						N/A	N/A	V	Validado

DIC/JAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Programa	Objeto	Integ	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont ratos	Proy ectos	Pagado SHCP	Pa ga do EF	EST ATU S	Ob ser vac ion es (Ca		
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente	159 - Otr asp	250168496	250168496	66156399.9	66156399.9	66156399.9	66156399.9				N/A	N/A	V		
Gobierno de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	S	2	S	A	1- Gasto corriente	134 - Compe	214052507	214052507	65715533.93	65715533.93	65715533.93	65715533.93						N/A	N/A	V

DIC/ARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Clasificación	Descripción	Programa	Proyecto	Objetivo	Integración	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones (Causas)	
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	F	I	F	A	0	A	1- Gasto corriente	295 - Refacc	102852.75	102852.75	84408.75	84408.75	84408.75	84408.75			N/A	N/A	V		
Municipio de Tlaxiahuac	Tlaxiahuac	33	F	I	F	A	0	A	1- Gasto corriente	252 - Fertiliz	608000	608000	330.6	198.36	198.36	198.36	198.36			N/A	N/A	V	

BIC/HRM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Categoría	Subcategoría	Programa	Proyecto	Intendencia	Entidad	Fuente	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	EST	Observaciones
Gobierno de la Entidad	2020	33	FEDERACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	A	0	A	A	1-	Gasto corriente		327 - Atenciones	2341000	2341000	2341000	524480	524480	524480	524480			N/A	N/A			
Gobierno de la Entidad	2020	33	FEDERACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	A	0	A	A	1-	Gasto corriente		325 - Blancos	300000	300000	25000	0	0	0	0	0			N/A	N/A		

[Handwritten signature]



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Rede	Rt	Tip	Descripción	Cla	Des	Cla	Pro	ene	Ej	nto	Fin	Integ	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cont ratos	Proy ectos	Pagado SHCP	Pa ga do EF	EST ATU S	Ob ser vac ion es (Ca
Municipio de la Entidad	P	2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	A	F	F	F	F	F	2- Gasto de Inversión	515- Equipo	6040401	6040401	1273500	0	0	0	0			N/A	N/A		V
Municipio de la Entidad	P	2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	A	F	F	F	F	F	2- Gasto de Inversión	511- Mueble	4040419	4040419	4600	0	0	0	0			N/A	N/A		V

DIC/JAR/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Tipología	Descripción	Clave	Categoría	Programa	Proyecto	Objetivo	Integración	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Observaciones	
Gobierno de la Entidad		2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	A	S	1-	Gasto corriente	299-Refacció	6772.19	6772.19	523.32	523.32	523.32	523.32			N/A	N/A		V	
Gobierno de la Entidad		2020	33	FEDERACIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	A	0	A	A	S	1-	Gasto corriente	272 - Prendas	250000	250000	109211.31	0	0	0	0			N/A	N/A		V

DIC/JAM/MGM



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Ramo	Descripción	Clave	Clave	Clave	Procedencia	Entidad	Financiamiento	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contingentes	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Obligaciones (C)
Municipio de San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	33	F	I	F	A	0	A	Municipio	F	1- Gasto corriente	392 - Impuestos	922972	922972	296487	1017	1017	1017	1017			N/A	N/A	V	aliquidado
Municipio de San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	33	F	I	F	A	0	A	Municipio	F	1- Gasto corriente	371 - Vestuario	5014285	5014285	215080	0	0	0	0			N/A	N/A	V	aliquidado

DICJAM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Red	Ramo	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Proyecto	Programa	Función	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos EF	ESTATUS	Obligaciones (Canciones)		
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	A	A	A	1- Gasto corriente	211 - Materia	3122000	3122000	155530.24	138619.84	138619.84	138619.84	138619.84			N/A	N/A	V			
Municipio de la Entidad	2020	33	F	I	F	A	0	A	A	A	A	1- Gasto corriente	298 - Refacc	300000	100000	1111.58	219	219	219	219					N/A	N/A	V	

[Handwritten signature]
 DE/JARM/MGMB



SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
 RAMO 33 FASSA 1er. TRIMESTRE 2020



Entidad	Municipio	Recurso	Descripción	Clasificación	Programa	Proyecto	Objeto	Integración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contingentes	Proyectos	Pagados SHCP	Pagos EF	EST	Objetos									
Mor	Morelos	33	F	I	F	S	1-	Gasto corriente																								
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios FEDERAL (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)											314 - Telefon	8212000	8212000	3312000	1508617.55	1508617.55	1508617.55	1508617.55														

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

[Handwritten Signature]

DR. HECTOR BARÓN OLIVARES



[Handwritten Signature]



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N13-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N13-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 08 al 14 julio del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N13-2020, reducción de plazos.
Objeto de la Licitación:	Referente a la contratación del seguro de vida de servidores públicos en activo de base, supernumerarios, de confianza, del sector policiaco, mandos medios y superiores, personal contratado por obra y tiempo determinado, jubilados y pensionados extrabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a partir del día siguiente del fallo de la Licitación Pública y hasta el 31 de diciembre de 2021.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	08 de julio de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	14 de julio de 2020, 11:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	20 de julio de 2020, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	31 de julio de 2020, 11:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	No aplica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 08 de julio de 2020

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N14-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N14-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 08 al 17 julio del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N14-2020, plazos normales.
Objeto de la Licitación:	Referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	08 de julio de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	17 de julio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	24 de julio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	11 de agosto de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 08 de julio de 2020

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 2°, 3°, FRACCIÓN VI, 4°, 15, 16, 48, 50, 51 Y 131, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, 21, 22, FRACCIONES I Y II, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 8, 18, 21, 22, 23 Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 4 BIS Y 12 DEL ACUERDO 03/2020 POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD AL INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para fortalecer las medidas sanitarias y de salud pública implementadas por la Federación; dadas las razones en él contenidas, se emitió el Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5796, el 19 de marzo de 2020, mismo que fuera reformado por diverso Acuerdo 04/2020, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial, número 5807, el 09 de abril de 2020.

Asimismo, el 07 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5821, el "Acuerdo 06/2020 por el que se establecen medidas y lineamientos extraordinarios y específicos en materia de bioseguridad, en las labores de atención al público, detención de personas y tratamiento de cadáveres en los casos que resulten competencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos", mismo que señala que toda persona usuaria, así como los servidores públicos de la Fiscalía y de otras instituciones públicas deberán observar las medidas de bioseguridad señaladas al ingresar, durante su permanencia y a su salida de las instalaciones de este organismo constitucional.

También, ese Acuerdo establece los lineamientos que se deben implementar en los casos de las personas detenidas a efecto de prevenir la propagación de COVID-19, y salvaguardar los derechos humanos de las mismas.

Además, el referido Acuerdo implementa mecanismos complementarios para dar marco a la actuación del personal de la Fiscalía General que intervenga en el levantamiento de cadáveres, a efecto de que se observe el principio de legalidad en todo momento, con respeto, dignidad y consideración de las personas fallecidas.

Dichos instrumentos tienen por objeto la implementación de diversas medidas preventivas al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como procurar la protección de sus integrantes y los usuarios de los servicios esenciales que presta; tal y como se reconoce en el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" emitido por la Secretaría de Salud Federal, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, mismo que establece que, entre las actividades esenciales que deben continuar operando en el país, se encuentran las de procuración de justicia.

En tal virtud, adicionalmente a los instrumentos previamente emitidos por esta Fiscalía General, y a efecto de continuar sumando esfuerzos con todas las autoridades estatales y federales, se hace necesaria la emisión del presente instrumento normativo, en tanto dura la contingencia ocasionada por COVID-19, para que este organismo constitucional autónomo pueda continuar atendiendo sus funciones constitucionales, a través del uso de las tecnologías y la información, disminuyendo la presencia de personas en sus oficinas y, consecuentemente, evitar el aumento en contagios del virus denominado SARS-CoV2.

Habida cuenta de lo anterior, debe partirse de que el artículo 4 bis del citado Acuerdo 03/2020, determina que de conformidad con el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se autoriza y habilita al personal de la Fiscalía General, previa determinación que emita el órgano jurisdiccional competente en ese sentido, para participar en videoconferencias en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías y que puedan ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto.

En ese orden de ideas, dicho artículo 51 del Código Nacional concede facultad a las Fiscalías Generales para que, durante todo el proceso penal, se puedan utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.

Lo que se relaciona con lo dispuesto por el diverso artículo 131, fracción II, de ese mismo ordenamiento, al indicar que entre las obligaciones del Ministerio Público se encuentra recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito.

Derivado de lo anterior, reiterando que, si bien es verdad la actividad que desempeña el Ministerio Público resulta esencial para garantizar la seguridad, la paz y el estado de derecho en la Entidad y, en consecuencia, son indispensables; también lo es que en este momento de contingencia es necesario salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de los servidores públicos de la Fiscalía General, sus familias y del público usuario.

Por ello este Organismo Constitucional Autónomo considera oportuno hacer uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, y a través de la denuncia vía electrónica, crear y fortalecer los canales de comunicación entre la ciudadanía y la Fiscalía General, mediante procedimientos ágiles, que permitan incorporar nuevos medios de contacto ciudadano y generar seguimientos y evaluaciones de calidad y atención.

Este mecanismo facilitará a la ciudadanía a realizar la denuncia correspondiente a través de internet y sin que tenga que salir de su domicilio, evitando de esta manera el riesgo de contagio del citado virus que ha lacerado a la humanidad de una forma sin precedentes; sin que ello implique, en lo absoluto, que se dejarán de recibir denuncias de manera presencial, observando las medidas sanitarias contenidas en los Acuerdos 03/2020 y 06/2020, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes. Es decir, se propone que, con el uso de la Firma Electrónica Avanzada, se puedan presentar denuncias o querellas, o bien, si no se cuenta con la misma, se genere una cita para su formalización, evitando conglomeración en las instalaciones de la Fiscalía General y, con ello, observar las medidas de sana distancia determinadas por las autoridades sanitarias.

Entre las recomendaciones emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de un análisis que ha realizado respecto de la pandemia en el contexto mundial, y de acuerdo a experiencias de otros países; refiere que se debe asegurar la continuidad de los servicios de la Administración Pública a través del Gobierno Digital, debido a que aquella es la principal responsable del diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas, de asegurar la continuidad de los servicios públicos, incluyendo aquellos orientados a las poblaciones más vulnerables en el contexto de la pandemia, y de avanzar hacia la reactivación económica.¹

¹ Banco Interamericano de Desarrollo, Del confinamiento a la reapertura: Consideraciones estratégicas para el reinicio de las actividades en América Latina y el Caribe en el marco de la COVID-19, fecha de consulta 19 de junio de 2020, disponible en: <https://publications.iadb.org/es/del-confinamiento-a-la-reapertura-consideraciones-estrategicas-para-el-reinicio-de-las-actividades-en-america-latina-y-el-caribe-en-el-marco-de-la-covid-19>

Cabe hacer mención que son ya diversas las instituciones de procuración de justicia de distintas entidades federativas las que han adoptado y establecido medidas de actuación similares y, en ese sentido, son tomadas en cuenta sus experiencias en la emisión de este instrumento, tales como Sonora, el estado de México, Nuevo León, la actual Ciudad de México, y la propia Fiscalía General de la República.

Como un antecedente a considerar en ese sentido, se destaca que la entonces Procuraduría General de la República (PGR), el 21 de febrero de 2012, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/039/2012, por el que se regulan las atribuciones y se establece la adscripción del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC).² Este Centro se creó por la necesidad de fortalecer y mejorar los canales de comunicación entre la ciudadanía y la PGR, mediante procedimientos ágiles, que permitieran incorporar nuevos medios de contacto ciudadano, a través del seguimiento y evaluación de la calidad en la atención ciudadana.

También la ahora Ciudad de México venía implementando desde 2008 un procedimiento para el inicio de Averiguaciones Previas de Delitos perseguibles por querrela y actas especiales vía internet, regulado por el Acuerdo A/005/2008. Mismo que quedó sin efectos mediante la publicación del diverso Acuerdo A/010/2017, por el que se estableció el procedimiento para el inicio de carpetas de investigación de delitos por querrela y actas especiales a través del Sistema Informático "Mp Virtu@L 2.0."; y el reciente Acuerdo A/020/2019 por el que se establece el procedimiento para el Inicio de Constancias Generales de Extravío y Carpetas de Investigación a través del Sistema Informático denominado "Denuncia Digital", que inició vigencia el 01 de abril de 2020.

Derivado de lo anterior, como ya se expuso, con el firme ánimo de salvaguardar la salud e integridad del mayor número de personas, a fin de continuar atendiendo las obligaciones de procuración de justicia que por disposición constitucional están a cargo de este organismo; se emite el presente instrumento, buscando implementar mecanismos suficientes y bastantes, a fin de que la población pueda al mismo tiempo, observar las medidas sanitarias que son necesarias y congruentes para salvar la vida de todos; y, por otro lado, denunciar la comisión de actos ilícitos que atentan contra su libertad, propiedades, posesiones o derechos. Máxime cuando de acuerdo con el Sistema de Alerta Sanitaria y el semáforo de riesgo epidemiológico, hasta el próximo 05 de julio de 2020, el estado de Morelos continuará en color rojo, es decir, en alerta máxima.³

² Diario Oficial de la Federación, fecha de consulta 17 de abril de 2020, en el siguiente enlace: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5235251&fecha=24/02/2012

³ Covid-19 México, fecha de consulta 29 de junio de 2020, disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/datos/>

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndose efectuar los ajustes presupuestarios respectivos, además de que para su operación deberán tomarse en cuenta las herramientas electrónicas con las que cuenta actualmente la Fiscalía General, así como el personal que ya se encuentra laborando en la Fiscalía General del Estado de Morelos, lo que se ajusta al reciente Acuerdo 05/2020 por el que se establecen diversas medidas de austeridad en la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado el 07 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5821.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 09/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE "DENUNCIA EN LÍNEA" DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales y lineamientos para la implementación y funcionamiento, en la Fiscalía General del Estado de Morelos, de un sistema electrónico para la presentación de denuncias y querellas en línea, así como la solicitud de emisión de actas especiales por extravío de documentos y objetos, de conformidad con el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, como un medio de comunicación entre las personas denunciantes y el Ministerio Público, ante la contingencia derivada por la pandemia causada por COVID-19, contribuyendo de esta manera a minimizar el riesgo de contagio.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo 03/2020, al Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5796, el 19 de marzo de 2020;

II. Acuerdo 06/2020, al Acuerdo 06/2020 por el que se establecen medidas y lineamientos extraordinarios y específicos en materia de bioseguridad, en las labores de atención al público, detención de personas y tratamiento de cadáveres en los casos que resulten competencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5821, el 07 de mayo de 2020;

III. Código Nacional, al Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV. COVID-19, a la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus denominado SARS-CoV2;

V. Denuncia, a aquél relato que hace cualquier persona de hechos posiblemente constitutivos de delito y que guarda la forma y contenido a que refiere el artículo 223 del Código Nacional;

VI. Fiscalía Anticorrupción, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos;

VII. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

VIII. Guía, al documento que detalle de manera clara para el público en general, el uso del SEDyQ;

IX. Persona denunciante, a la persona que presenta una denuncia o querrela, o solicita la emisión de un acta especial ante la Fiscalía General;

X. Querrela, a la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente, de acuerdo a lo señalado por el artículo 225 del Código Nacional;

XI. Reglamento de la Ley Orgánica, al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XII. SEDyQ, al Sistema Electrónico para la presentación de Denuncias y Querellas en línea, como medida temporal ante la contingencia derivada por la pandemia causada por COVID-19, y

XIII. Unidad de Recepción, a la unidad administrativa encargada de operar el SEDyQ.

CAPÍTULO II

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEDyQ

Artículo 3. Para la implementación del SEDyQ, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Sistemas y la Dirección de Digitalización y Comunicación, coordinarán a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General para lograr de manera inmediata la implementación de aquél.

La Coordinación General de Administración conforme al presupuesto autorizado deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación del SEDyQ, según corresponda.

En todo caso, se podrán adecuar o rediseñar las plataformas electrónicas con las que cuenta la Fiscalía General para la implementación del SEDyQ.

Artículo 4. Las unidades administrativas señaladas en el artículo anterior, en coordinación con las Fiscalías Regionales deberán capacitar de manera inmediata al personal necesario para la implementación y operación del SEDyQ.

Además, deberán emitir la Guía, en la que se establecerán los números telefónicos disponibles para resolver las dudas de las personas denunciantes que utilicen el SEDyQ.

Artículo 5. Las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General, y sus servidores públicos, están obligados a facilitar la actuación del Ministerio Público en lo referente a la operación del SEDyQ.

CAPÍTULO III DEL SEDyQ

Artículo 6. El SEDyQ servirá a la ciudadanía para:

I. La presentación de denuncias o querellas respecto de los delitos que se refiere el presente Acuerdo, según corresponda, y

II. La solicitud de emisión de actas especiales por extravío de documentos u objetos.

El SEDyQ deberá contar con mecanismos para constatar la identidad de las personas denunciantes.

Los Agentes del Ministerio Público que utilicen el SEDyQ, en su caso, deberán hacer uso de su firma electrónica o de algún otro elemento que permita garantizar la seguridad del acto de denuncia y querella de que se trate.

Las actuaciones que se generen a través del SEDyQ serán responsabilidad de cada uno de los servidores públicos de las Fiscalías Regionales competentes, según los hechos denunciados.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN

Artículo 7. La Unidad de Recepción estará adscrita directamente al Fiscal General y a cargo de un Agente del Ministerio Público y, en su caso, personal técnico, operativo y administrativo necesario para brindar atención las 24 horas del día, conforme lo determinen los Manuales Administrativos y la suficiencia presupuestal.

Tendrá a su cargo recibir noticia, de manera preliminar, de los hechos denunciados a través del SEDyQ, y, con base en lo anterior, turnar el asunto a la Fiscalía Regional competente.

La Unidad de Recepción llevará el control de las denuncias, querellas y solicitud de actas especiales, presentadas a través del SEDyQ en el que, dado el caso, deberá asentar el número de carpeta de investigación o acta especial, asignado eventualmente por la Fiscalía competente, según corresponda.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUERELLA, DENUNCIA O SOLICITUD DE ACTA ESPECIAL

Artículo 8. Con el objeto de disminuir la presencia física de las personas que requieran acudir a las instalaciones de la Fiscalía General y eventuales aglomeraciones, a efecto de presentar una querella o denuncia, o bien, el trámite de un acta especial por extravío de documentos u objetos; el SEDyQ permitirá una atención oportuna de los hechos denunciados posiblemente constitutivos de delitos, y la generación de citas de manera proporcional y escalonada, ante la contingencia que vive el Estado por COVID-19.

Artículo 9. Únicamente podrán ser susceptibles de la presentación de denuncias o querellas a través del SEDyQ, los siguientes delitos a que refiere el Código Penal para el Estado de Morelos:

- I. Abuso de confianza;
- II. Daño;
- III. Fraude;
- IV. Robo;
- V. Abigeato;
- VI. Sustracción o retención de menores e incapaces;
- VII. Suplantación de identidad;
- VIII. Administración fraudulenta;
- IX. Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores;
- X. Despojo;
- XI. Inseminación artificial sin consentimiento;
- XII. Peligro de contagio;
- XIII. Privación ilegal de la libertad personal;
- XIV. Incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria;
- XV. Discriminación;
- XVI. Amenazas, y
- XVII. Asalto.

En todos los casos, para que sea procedente la presentación de denuncias o querellas a través del SEDyQ y no presencialmente, los hechos denunciados deben haberse cometido sin violencia.

En caso de que, de la revisión de los hechos denunciados, se advierta que se trata de algún delito cometido con violencia o de los que no están previstos en el catálogo de delitos señalados en el presente artículo, se le comunicará inmediatamente a la persona denunciante que se presente en las instalaciones de la Fiscalía General a efecto de que de manera directa presente su denuncia, indicando la Fiscalía Regional a la que deba acudir, su domicilio y horario.

Para efecto de lo anterior, el SEDyQ indicará, de manera automática, a la persona denunciante la imposibilidad de tramitar los hechos denunciados a través de este.

Artículo 10. A través del SEDyQ también se recibirá noticia de aquellos hechos delictivos que puedan constituir delitos cuya investigación sea competencia de la Fiscalía Anticorrupción de acuerdo con la normativa aplicable; para lo cual el SEDyQ establecerá un apartado diverso, a efecto de que la denuncia o querella, según el caso, sea enviada a la unidad que designe la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción para su trámite correspondiente.

Dicha unidad de la Fiscalía Anticorrupción, dada la autonomía de gestión de esta última, será la encargada de llevar el control y seguimiento de los asuntos de su competencia, así como ponerse en contacto con la persona denunciante, de acuerdo con el procedimiento que se establezca al interior por la persona titular de la citada Fiscalía Especializada.

En caso de que la Fiscalía Anticorrupción estime que la tramitación de la denuncia o querrela de que se trate no pueda tener lugar a través del SEDyQ y se requiere la presencia física de la persona denunciante, así se lo hará saber vía electrónica a través de la unidad que designe al efecto.

La Unidad de Recepción únicamente llevará un control para identificar el uso del SEDyQ respecto de hechos denunciados competencia de la Fiscalía Anticorrupción, pero dada su autonomía no podrá asignarle folio de seguimiento, ni acceder a los mismos.

Artículo 11. Una vez que la persona denunciante haga del conocimiento a la Fiscalía General los hechos constitutivos de un posible delito, así como aquellos datos que le sean solicitados en los formatos existentes en la plataforma y demás documentación necesaria requerida de acuerdo a los hechos denunciados; la Unidad de Recepción enviará a la persona denunciante un acuse de recibo con número de folio, al correo electrónico que haya proporcionado para tal efecto, informándole que se procederá al análisis de los hechos narrados para determinar la viabilidad de su tramitación vía internet y, en su caso, la Fiscalía Regional competente para el seguimiento de su asunto.

Artículo 12. Revisada y analizada la información proporcionada por la persona denunciante y constatado el cumplimiento de los requisitos que cada formato solicita, e identificada la competencia respectiva; se procederá conforme a lo siguiente:

I. La Unidad de Recepción remitirá, vía electrónica y dentro de un plazo máximo de 12 horas, la información enviada por la persona denunciante a la Fiscalía Regional que sea competente para conocer los hechos denunciados;

II. Dicha Fiscalía tendrá también un plazo máximo de 12 horas para revisar la información y acceder al SEDyQ para ponerse en contacto con la persona denunciante, señalando fecha y hora para formalizar la denuncia o querrela ante la unidad de investigación en las instalaciones de la Fiscalía Regional a que haya lugar, o bien, informe la incompetencia de la Fiscalía General para conocer sobre el asunto. Además, le informará, de ser el caso, la necesidad de contar con otra documentación o aclaraciones a que haya lugar, que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, sin que esto último sea un impedimento para la formalización correspondiente, y

III. En el caso de actas especiales por extravío de documentos u objetos, la Fiscalía Regional competente deberá informar a la persona denunciante el inicio de su trámite y el número de acta correspondiente, señalando la fecha y hora para que acuda a firmarla y recogerla, dentro del plazo señalado en la fracción anterior.

En todo caso, será la Unidad de Recepción la competente para advertir de inicio aquellos casos que no sean susceptibles de tramitarse a través del SEDyQ, y requieran hacerse del conocimiento a la Fiscalía General de manera física e inmediata, a efecto de proteger algún dato de prueba o la emisión de medidas de protección a favor de la víctima.

Cuando el delito que se denuncie sea robo de vehículo cometido sin violencia, y dicha denuncia se realice con el uso de la Firma Electrónica Avanzada, la Unidad de Recepción deberá turnar el asunto inmediatamente a la Fiscalía Regional competente a efecto de que esta última realice los trámites correspondientes para dar aviso a la Dirección General de Plataforma México, así como generar los reportes de robo a que haya lugar.

Para efecto de lo anterior, el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional competente, de ser necesario, se pondrá en contacto de inmediato con la persona denunciante. En todo caso, deberá hacer de su conocimiento el número de su Carpeta de Investigación dentro de un plazo máximo de 12 horas.

Artículo 13. La diligencia de formalización de denuncia o querrela a que se refiere la fracción II del artículo anterior, no será necesaria cuando aquellas sean firmadas electrónicamente por la persona denunciante, mediante la Firma Electrónica Avanzada a través del propio SEDyQ.

Lo anterior, no releva a la persona denunciante de allegar a la Fiscalía Regional competente, los elementos o datos de prueba que resulten necesarios para la prosecución de la investigación, así como otras cargas procesales que prevea la normativa aplicable, tales como acudir al llamado que le realice el Agente del Ministerio Público, peritos, policías de investigación criminal u otro servidor público para el desahogo de actos de investigación o diligencias judiciales que requieran de su presencia.

Artículo 14. Para el caso de solicitud de actas especiales por extravío de documentos u objetos, cuando la persona denunciante firme su petición mediante su Firma Electrónica Avanzada, el Agente del Ministerio Público correspondiente podrá solicitar a través del SEDyQ se adjunte la documentación y demás elementos necesarios para continuar con su trámite; satisfechos dichos requisitos, se podrá enviar mediante la misma vía y el correo electrónico señalado para tal efecto, el acta especial a que haya lugar.

Artículo 15. Si la narración de los hechos no permite determinar la competencia o se requiere que la persona denunciante esclarezca alguna situación, se le solicitará vía correo electrónico una aclaración. Una vez hecho lo anterior y de estar satisfecha la aclaración que fue solicitada, la Unidad de Recepción hará la remisión a que se refiere la fracción I del artículo 11.

Artículo 16. Una vez iniciada la carpeta de investigación, se generará un número de identificación de esta, con una nomenclatura especial que contenga datos de la Fiscalía Regional, la unidad de investigación, el número consecutivo, año y mes, así como cualquier otro dato útil para la identificación de la carpeta.

El Agente del Ministerio Público correspondiente, respaldará en Libros Oficiales, los datos de apertura de las carpetas de investigación iniciadas a través del SEDyQ para su registro y control.

El Agente del Ministerio Público correspondiente valorará la necesidad y urgencia de citar, inmediately, a la persona denunciante de manera física a efecto de obtener la información y datos que considere necesarios para la investigación de que se trate. En todo caso, podrán realizarse las comunicaciones que se estimen pertinentes a través del SEDyQ y al correo proporcionado por la persona denunciante, a efecto de disminuir la presencia física de las personas denunciadas y el riesgo de contagio de COVID-19.

Artículo 17. Para el caso de la fracción II del artículo 11, el Agente del Ministerio Público correspondiente proporcionará a la persona denunciante, según el caso, el número de la carpeta de investigación que corresponda para su seguimiento, indicando además la unidad de investigación que continuará conociendo de la investigación, atendiendo a la naturaleza de los hechos.

Si de los hechos denunciados se reúnen los requisitos estipulados en los artículos 94 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes o 187 del Código Nacional, y el asunto se encuentra dentro de las causales de procedencia que se mencionan en este último artículo, así como se cuenta con nombre y domicilio de la víctima y de la persona imputada; la persona denunciante tendrá la opción de manifestar su voluntad para que el asunto sea solucionado mediante algún Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias.

En caso de que se encuentren reunidos los requisitos señalados en el párrafo anterior, se informará a la persona denunciante, la remisión de su asunto al Centro de Justicia Alternativa, en términos del Código Nacional y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Artículo 18. De resultar competente el Centro de Justicia Alternativa, deberá obtener la información necesaria de la carpeta de investigación, y realizará las invitaciones correspondientes para dar trámite al Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias; pudiendo hacerse uso de las tecnologías de la información y la comunicación, si así lo manifestaren las partes, o señalando fecha y hora para la diligencia presencial a que haya lugar, observándose además las medidas adicionales legales o sanitarias que se hayan implementado por el referido Centro, las cuales se harán del conocimiento de los interesados con la invitación correspondiente.

Artículo 19. Si durante el procedimiento ante el Centro de Justicia Alternativa, se advierte que las partes no se encuentran dispuestas a llegar a una solución de su conflicto, se les informará y se dará por concluido anticipadamente el procedimiento, remitiéndose el asunto a la unidad de investigación competente.

Si el Centro de Justicia Alternativa considera que el asunto no es susceptible de ser resuelto mediante la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de manera fundada y motivada, informará por correo electrónico a la unidad de investigación correspondiente y a la persona denunciante.

Artículo 20. En caso de que la persona denunciante deba acudir a las instalaciones de la Fiscalía General, para la formalización de su denuncia o querrela, el trámite final para la emisión de un acta especial, o bien, atender sesiones, la firma de acuerdos reparatorios, o cualquier otra diligencia que requiera su presencia en la Fiscalía General, deberá observar las medidas de seguridad sanitaria a que se refieren los Acuerdos 03/2020, 06/2020 y demás normativa aplicable.

Las personas denunciadas, en particular, deberán observar con mayor atención las siguientes medidas de seguridad sanitaria:

a) En caso de que antes de la celebración de la diligencia a que haya lugar, presenten alguno de los síntomas de COVID-19, deberán informarlo al servidor público que conozca su asunto a través de los medios electrónicos correspondientes, a efecto de señalar nueva fecha para ello, y

b) El ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General sólo se permitirá a la persona denunciante, pudiendo estar acompañada por su abogado, asesor jurídico, defensor u otro análogo; o bien, si presenta alguna incapacidad física o no supiere leer y escribir, podrá acompañarse de persona de su confianza; y, en caso de que se trate de persona menor de edad, ser acompañada de su representante legal; debiendo todos observar las medidas de seguridad sanitaria a que se refieren los Acuerdos 03/2020, 06/2020 y demás normativa aplicable.

Artículo 21. Para efectos estadísticos, no se considerará presentada formalmente una denuncia o querrela a través del SEDyQ, sino hasta que se lleven a cabo las diligencias a que se refieren las fracciones II y III del artículo 11 y demás formalidades enunciadas en este Acuerdo, así como se informe al denunciante el número de carpeta de investigación o acta respectiva por el Agente del Ministerio Público.

CAPÍTULO VI

DE LA DIFUSIÓN DEL SEDyQ

Artículo 22. Una vez que inicie operación el SEDyQ, la Dirección de Comunicación Social informará y difundirá su uso en la página oficial y redes sociales de la Fiscalía General, como una medida para evitar la dispersión de COVID-19 y contribuir a la disminución del riesgo de contagios.

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 23. La implementación del SEDyQ no excluye la ejecución de las obligaciones a las que están sujetos los Agentes del Ministerio Público, peritos, policías de investigación criminal y demás servidores públicos de conformidad con la normativa aplicable, debiendo realizar las diligencias pertinentes y urgentes a que haya lugar para atender de manera efectiva la función constitucional a cargo de la Fiscalía General, estando obligados a observar en todo momento las medidas de seguridad sanitaria previstas en los Acuerdos 03/2020, 06/2020 y demás normativa aplicable.

El Agente del Ministerio Público correspondiente en estricto apego a la normativa aplicable practicará los actos o técnicas de investigación urgentes a efecto de evitar que se pierdan indicios o información sensible para la investigación, e impondrá las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de las víctimas.

Artículo 24. Todos los servidores públicos de la Fiscalía General deberán observar las disposiciones previstas en este Acuerdo y los instrumentos que de él deriven, observando los principios referidos en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica; por lo que serán responsables de su actuación, conforme lo dispuesto por las disposiciones en materia de responsabilidad administrativa.

Artículo 25. El uso indebido del SEDyQ por parte de las personas denunciantes o aquellas otras que accedan al mismo, dará lugar a responsabilidades inclusive de naturaleza penal. En tal virtud, las personas denunciantes quedan apercibidas para que se conduzcan con verdad al hacer uso del SEDyQ, dada su obligación derivada del artículo 49 del Código Nacional.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 26. La Dirección de Transparencia de la Fiscalía General deberá emitir, con el auxilio de la Dirección General de Normativa y Consultoría, el aviso de privacidad para el tratamiento de datos personales que se obtengan a través del SEDyQ, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Dicho aviso deberá ser puesto a disposición de las personas titulares de los datos personales de que se trate.

Artículo 27. Los servidores públicos de la Fiscalía General que hagan uso del SEDyQ darán el tratamiento de la información que conozcan, en términos del Código Nacional, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo, dada la urgencia de su naturaleza, estará vigente y obligará al interior de la Fiscalía General, desde el momento de su emisión y divulgación, y hasta en tanto dure la contingencia ocasionada por COVID-19, conforme el Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19, con independencia de su publicación oficial en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y los efectos conducentes.

SEGUNDA. Publíquese inmediatamente en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos y difúndase; así también en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. Se instruye a las personas titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 3 del presente Acuerdo, a efecto de que de manera inmediata inicien con las actividades necesarias para implementar y operar el SEDyQ a que refiere el presente Acuerdo.

CUARTA. La Coordinación General de Administración en coordinación con las unidades administrativas señaladas en el artículo 3 de este Acuerdo, proveerán en el ámbito de competencia, de los medios tecnológicos a las Fiscalías Regionales para la operación del SEDyQ.

QUINTA. En su caso, el Centro de Justicia Alternativa podrá hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación, previa manifestación de la voluntad de las partes, a efecto de celebrar sesiones preliminares y de mecanismos alternativos, así como acuerdos reparatorios, de asuntos iniciados con antelación a la emisión del presente Acuerdo.

SEXTA. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva se coordinará con la Fiscalía Anticorrupción, en atención a su autonomía técnica constitucional y de gestión, para la implementación y operación del SEDyQ en lo que resulte necesario.

SÉPTIMA. La Secretaría Ejecutiva garantizará la difusión del presente Acuerdo, así como de los instrumentos que de él se deriven, en las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos y de sus servidores públicos.

OCTAVA. La Visitaduría General y de Asuntos Interno, y el Órgano Interno de Control supervisarán el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de su respectiva competencia.

NOVENA. La interpretación o discrepancia respecto del presente instrumento, será resuelto por las personas titulares de la Unidad de Recepción, de la Fiscalía Regional que resulte competente y de la Secretaría Ejecutiva.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 29 días del mes de junio de 2020.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL ACUERDO 09/2020 POR EL
QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE
"DENUNCIA EN LÍNEA" DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE JOJUTLA, MORELOS
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO
ÚNICO**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto normar la protección y restauración del medio ambiente, el equilibrio ecológico y la promoción de una cultura de la sustentabilidad, así como reglamentar las obligaciones del municipio en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento compete al Ayuntamiento de Jojutla por conducto de la dependencia responsable del cuidado y protección del medio ambiente y de aquellas otras dependencias del Ayuntamiento con las que exista concurrencia de conformidad con las competencias de gestión de cada una. El Ayuntamiento generará las acciones que, en el ámbito de su competencia, proteja los recursos naturales y su uso racional, fomenta la sustentabilidad, las buenas prácticas de conservación de entornos urbanos, rurales, áreas verdes y reservas ecológicas, así como el trato digno a otras especies animales.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes Dependencias y Autoridades Municipales:

- I. La o el Presidente Municipal de Jojutla;
- II. La o el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jojutla;
- III. La o el Síndico del Ayuntamiento de Jojutla;
- IV. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- V. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VI. Las autoridades estatales o federales que las leyes aplicables prevean; y
- VII. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, deberá entenderse por:

I. **ALMACENAMIENTO:** Acción de retener temporalmente residuos en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección, o se disponga de ellos.

II. **AMBIENTE:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por la actividad humana que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

III. **AMBIENTE EXTERIOR:** Se considera ambiente exterior todo aquello que se encuentra fuera del bien inmueble.

IV. **AMBIENTE INTERIOR:** Se considera ambiente interior todo aquello que se encuentre en locales o viviendas, sean colindantes o no, entre uno o más edificios.

V. **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

VI. **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Las zonas en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen de protección.

VII. **ÁREAS VERDES:** Cualquier espacio urbano y suburbano cubierto por vegetación natural o inducida.

VIII. **BIODEGRADABLES:** Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.

IX. **CENIZAS:** Producto final de la combustión de los residuos sólidos.

X. **COMPOSTEO:** El proceso de estabilización biológica de la fracción orgánica de los residuos sólidos bajo condiciones controladas, para obtener un mejorador orgánico de suelos.

XI. **CONCESIONARIO:** Persona física o jurídica que, previa demostración de su capacidad técnica y financiera, recibe la autorización por parte de la autoridad municipal competente para el manejo, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales.

XII. **CONFINAMIENTO CONTROLADO:** Obra de ingeniería para la disposición final o el almacenamiento de residuos sólidos industriales, que garantiza su aislamiento definitivo.

XIII. **CONSERVACIÓN:** Proceso mediante el cual se busca mantener las interacciones y los mecanismos naturales de los que dependen los ecosistemas para su funcionamiento, además de asegurar el uso sustentable de los recursos naturales.

XIV. **CONTAMINACIÓN:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

XV. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** La presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en el presente Reglamento.

XVI. **CONTAMINANTE:** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

XVII. CONTENEDORES: Recipientes metálicos o de cualquier otro material apropiado según las necesidades, utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos generados en centros de gran concentración de lugares que presenten difícil acceso, o bien en aquellas zonas donde se requieran.

XVIII. CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo ambiental derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

XIX. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.

XX. CRETIB: Código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos y que significan: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infecioso.

XXI. CRITERIOS ECOLÓGICOS: Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente ordenamiento, destinados a orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

XXII. DEGRADABLE: Características que presentan determinadas sustancias o compuestos, para descomponerse gradualmente por medios físicos, químicos o biológicos.

XXIII. DEGRADACIÓN: Proceso de descomposición de la materia, por medios físicos, químicos o biológicos.

XXIV. DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo de las humanidad y demás seres vivos.

XXV. DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.

XXVI. DIRECCIÓN: La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

XXVII. ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinado.

XXVIII. ELEMENTO NATURAL: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado, sin la inducción humana.

XXIX. EMERGENCIA ECOLÓGICA: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o más ecosistemas.

XXX. EMISIÓN. La descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.

XXXI. ENVASADO: Acción de introducir un residuo en un recipiente, para evitar su dispersión o evaporación, así como facilitar su manejo.

XXXII. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo de la humanidad y demás seres vivos.

XXXIII. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Obra de ingeniería para transbordar los residuos sólidos, de los vehículos de recolección a los de transporte, a fin de conducirlos a los sitios de tratamiento o disposición final.

XXXIV. FAUNA NOCIVA: Conjunto de especies animales potencialmente dañinas a la salud y a la economía, y se alimentan de los residuos orgánicos.

XXXV. FAUNA NO NOCIVA: Toda aquella fauna silvestre o doméstica que en ninguna etapa de su ciclo biológico perjudica al medio ambiente o a las personas.

XXXVI. FAUNA SILVESTRE: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo operación humana, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ellos sean susceptibles de captura y aprobación.

XXXVII. FLORA SILVESTRE: Las especies vegetales, así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control humano.

XXXVIII. FLORA URBANA: Los árboles, arbustos, setos, vegetación leñosa y sarmentosa. También conocida como áreas verdes.

XXXIX. FOCO O FUENTE EMISORA DE RUIDO: Cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que produce o propaga el ruido.

XL. FOCO O FUENTE RECEPTOR DE RUIDO: Ambiente, individuo o fauna afectado por el ruido.

XLI. FUENTE FIJA: Es toda instalación establecida en un sólo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios, o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera, agua o suelo.

XLII. FUENTE MÓVIL: Cualquier máquina, aparato o dispositivo emisor de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que no tiene un lugar fijo.

XLIII. FUENTE MÚLTIPLE: Aquella fuente fija que tiene dos o más ductos o chimeneas por las que se descargan las emisiones a la atmósfera, agua o suelo, proveniente de un sólo proceso.

XLIV. FUENTE NUEVA: Es aquella en la que se instala por primera vez un proceso o se modifican los existentes, generando un potencial de descarga de emisiones a la atmósfera, al agua o suelo.

XLV. GENERACIÓN: Acción de producir residuos.

XLVI. GENERADOR: Persona física o jurídica que como resultado de sus actividades produzca residuos.

XLVII. IMPACTO AMBIENTAL. Modificación positiva o negativa del ambiente ocasionado por la acción humana o de la naturaleza.

XLVIII. INCINERACIÓN: Método de tratamiento que consiste en la oxidación de los residuos, vía combustión controlada.

XLIX. INMISIÓN: La presencia de contaminantes en la atmósfera al nivel del piso.

L. INTERESADO: Persona que atiende a la autoridad en una diligencia efectuada con fines de supervisión, verificación o inspección.

LI. LIXIVIADO: Líquido proveniente de los residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o percolación y que contiene, disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.

LII. MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

LIII. MANIFIESTO: Documento oficial por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos.

LIV. MEJORAMIENTO: El incremento de la calidad del ambiente.

LV. NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE: Nivel máximo de agentes activos contaminantes que se permite que contengan los residuos sólidos, o en su defecto sean emitidos a la atmósfera, al agua o al suelo; de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable en la materia.

LVI. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

LVII. PRESERVACIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies de sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

LVIII. PREVENCIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

LIX. PROTECCIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

LX. RECICLAJE: Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos.

LXI. RECOLECCIÓN: Acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reúso, o a los sitios para su disposición final.

LXII. RECURSO NATURAL: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio de las necesidades de la población.

LXIII. REDUCIR: Disminuir el consumo de productos que generen desperdicio innecesario.

LXIV. REGLAMENTO: El presente Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

LXV. REGIÓN ECOLÓGICA: La unidad de territorio municipal que comparte características ecológicas comunes.

LXVI. RELLENO SANITARIO: Método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el municipio, los cuales se depositan, se esparcen, compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con una capa de tierra al término de las operaciones del día y que cuenta con los sistemas para el control de la contaminación que de esta actividad se produce.

LXVII. ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO: Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento en los giros, potencialmente contaminantes, de la normatividad y legislación vigente en materia ambiental, a giros contaminantes.

LXVIII. RESIDUO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

LXIX. RESIDUO INCOMPATIBLE: Es aquel que al entrar en contacto o ser mezclado con otro reacciona produciendo calor o presión, fuego o evaporación o partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta reacción violenta.

LXX. RESIDUO INORGÁNICO: Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos.

LXXI. RESIDUO ORGÁNICO: Todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características son fácilmente degradables a través de procesos biológicos.

LXXII. RESIDUO PELIGROSO: Todo aquel residuo, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológicas-infecciosas, representan desde su generación un peligro de daño para el ambiente.

LXXIII. RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO-INFECCIOSO (RPBI): El que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección y que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica.

LXXIV. RESIDUO POTENCIALMENTE PELIGROSO: Todo aquel residuo que por sus características físicas, químicas o biológicas pueda representar un daño para el ambiente.

LXXV. RESIDUO SÓLIDO: Sobrantes sólidos de procesos domésticos, industriales y agrícolas.

LXXVI. RESIDUO SÓLIDO MUNICIPAL: Aquel residuo que se genera en casa habitación, parques, jardines, vía pública, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, bienes muebles, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos de servicio y en general, todos aquellos generados en actividades municipales, que no requieran técnicas especiales para su control.

LXXVII. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

LXXVIII. REUSO: Proceso de utilización de los residuos sin tratamiento previo y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro.

LXXIX. RUIDO: Cualquier sensación acústica indeseable, ya sea continua o intermitente, que perturbe o tienda a perturbar la calma, paz, descanso, goce, confort o conveniencia de las personas en edificios, espacios públicos, barrios, colonias o cualquier otro espacio de la ciudad.

LXXX. SEPARACIÓN DE RESIDUOS: Proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de utilizarlos para su reciclaje o reúso.

LXXXI. TOLERANCIA: Nivel máximo permisible de agentes activos tóxicos en los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido por las normas correspondientes.

LXXXII. TRATAMIENTO: Acción de transformar los residuos por medio de la cual se cambian sus características, con la finalidad de evitar daños al ambiente.

LXXXIII. VERIFICACIÓN: Medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores.

LXXXIV. VERTEDERO: Es el sitio cuya finalidad es la recepción de los residuos municipales y que por sus características de diseño no puede ser clasificado como relleno sanitario.

LXXXV. VIBRACIÓN: Oscilaciones de escasa amplitud causadas por el movimiento que ocasiona la reflexión del sonido, motores de alta potencia, o cualquier otra fuente que cause molestias a terceros.

LXXXVI. VOCACIÓN NATURAL: Condiciones que presenta un ecosistema natural para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

LXXXVII. ZONA CRÍTICA: Aquella en la que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes en la atmósfera.

TÍTULO SEGUNDO POLÍTICA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DE LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

Artículo 5. Para la formulación y conducción de la política ambiental prevista en este ordenamiento, así como los aplicables a nivel estatal y general, el Ayuntamiento, a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal y en coordinación con la ciudadanía y autoridades competentes, observará los siguientes principios:

I. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; por lo que, en los términos de este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomará las medidas que sean necesarias para proteger, promover, respetar y garantizar ese derecho bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

II. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas presentes y futuras del Municipio, del Estado y del País;

III. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad en el corto, mediano y largo plazo;

IV. Las autoridades municipales, así como la sociedad en su conjunto, deben asumir la responsabilidad plena de la protección del equilibrio ecológico especialmente en el contexto de cambio climático que sufre el planeta como resultado de la actividad humana;

V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico de los ecosistemas, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones;

VI. La prevención de las causas que los generen es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;

VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables, debe realizarse de manera tal que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;

VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;

IX. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;

X. El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también, en su dimensión colectiva, los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones de protección ambiental es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza, mediante la formulación de programas y proyectos de educación ambiental;

XI. En el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le confieran para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, considerará los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico; y,

XII. El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población.

CAPÍTULO II

DE LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 6. En los términos de La Ley General de Cambio Climático y demás leyes aplicables, el Ayuntamiento deberá coordinarse con los gobiernos federal, estatal, comunidad científica, académica, tecnológica, sociedad organizada y no organizada para el cumplimiento de sus obligaciones legales en la materia. Además, dentro del ámbito de su competencia deberá:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Implementar las acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;

b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;

c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;

d) Protección civil;

e) Manejo de residuos sólidos municipales; y

f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades estatales y federales, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;

VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa y el Programa Estatal en la Materia;

IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

X. Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; y

XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella.

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Artículo 7. La autoridad municipal, a través de las dependencias y organismos correspondientes, fomentará la participación de los diferentes grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente conforme lo establecido en este ordenamiento y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 8. Para la ordenación ecológica se considerarán los siguientes criterios:

I. La naturaleza y características de cada ecosistema en la zonificación del Municipio;

II. La vocación de cada distrito urbano en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas generados, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; y

V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades públicas y civiles.

Artículo 9. Los programas de reordenamiento ambiental urbano tendrán por objeto el buscar el cumplimiento de la política ambiental con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar, y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales considerando la regulación de la actividad productiva de los asentamientos humanos.

Artículo 10. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico será considerado en la realización de obras públicas que impliquen su aprovechamiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS ECOLÓGICAS

Artículo 11. La determinación de áreas naturales protegidas de carácter municipal, tiene los siguientes objetivos:

I. Conservar los ambientes naturales representativos de las diferentes zonas geográficas, ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

II. Asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos;

III. Proporcionar un cambio propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

IV. Generar conocimientos y tecnologías que permitan el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en el municipio, así como su conservación; y

V. Los demás que tiendan a la protección de elementos con los que se relacionen ecológicamente en el área del municipio.

Artículo 12. El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, participará en las actividades y medidas de conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, celebrando, para tal efecto, convenios de coordinación con la Federación y el Estado, a efecto de regular las materias que a continuación se enuncian, así como las demás que se estimen necesarias:

I. La forma en que las autoridades de los distintos niveles de gobierno participarán en la administración de áreas naturales protegidas en el territorio de Jojutla;

II. La coordinación de las políticas federales con el gobierno estatal y los municipales colindantes, y la elaboración de los respectivos Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas con la formulación de compromisos para su ejecución;

III. El origen y destino de los recursos financieros para la administración de las áreas naturales protegidas;

IV. Los tipos y formas como se ha de llevar a cabo la investigación y la experimentación en las áreas naturales protegidas; y

V. Las formas y esquemas de concentración con la comunidad, los grupos sociales, científicos y académicos.

Artículo 13. Los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas para el Municipio, deberán contener por lo menos lo siguiente:

I. La descripción de las características físicas, biológicas; sociales y culturales de la zona en el contexto estatal, regional y local;

II. Los objetivos específicos del área natural protegida;

III. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo, entre las que se comprenderán las investigaciones, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

IV. Las normas y técnicas aplicables, cuando correspondan para el aprovechamiento de los recursos naturales, las podas sanitarias de cultivo y domésticas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas, y las prácticas agronómicas que propicien el aprovechamiento más racional de los recursos;

V. El órgano de dirección en el que habrá de recaer la administración del área natural protegida; así como los lineamientos de sus atribuciones y competencias; y

VI. La forma en la que habrá de integrarse el órgano técnico de supervisión.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 14. Además de lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jojutla, Morelos, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Diseñar, aplicar, conducir y evaluar la política ambiental municipal; de acuerdo con los Planes y Programas Municipales;

II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley General y Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

III. Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar el Programa de Ordenamiento Ecológico;

IV. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en la formulación del programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, y demás Planes y Programas Regionales;

V. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;

VI. Asegurar que, el ámbito de su competencia, el uso y el destino del suelo propuesto por otras dependencias federales, estatales y municipales sean congruentes con las políticas ambientales y acordes a este Reglamento;

VII. Ejercer las funciones que se transfieran de la Federación y el Estado que tengan como objetivo la protección y mejoramiento ambiental, en los términos que establezcan los convenios o acuerdos de coordinación correspondientes;

VIII. Vigilar que la administración de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas sea congruente con las políticas ambientales establecidas por este Reglamento;

IX. Evitar la contaminación de acuíferos y mantos freáticos localizados dentro del territorio del municipio de Jojutla, por descargas de aguas negras y residuales provenientes del sistema de alcantarillado municipal;

X. Prevenir, controlar y monitorear la contaminación atmosférica de competencia municipal;

XI. Coadyuvar en la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, mediante la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia;

XII. Autorizar, condicionar o negar el funcionamiento de los sistemas o actividades de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, conforme a la normatividad ambiental vigente; así como inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones que expida;

XIII. Vigilar en coordinación con las autoridades competentes sobre el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de residuos y materiales peligrosos en el territorio municipal para que se cumplan con la normatividad y acuerdos aplicables;

XIV. Determinar las rutas y horarios de menor riesgo e incomodidad para la población, para el transporte de materiales y residuos peligrosos;

XV. Coadyuvar en la promoción e instalación de centros de acopio de residuos, así como el reciclado de los residuos sólidos municipales;

XVI. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, proveniente de fuentes de competencia municipal, fijando condiciones particulares de emisión cuando sea necesario;

XVII. Evaluar ambientalmente las obras o actividades a ejecutarse dentro del territorio municipal que pueden generar desequilibrio ecológico o alteración al ambiente, salvo en los casos de materia reservada a la federación o el estado y en su caso, autorizar condicionalmente;

XVIII. Promover y desarrollar planes de desarrollo urbano municipal, y Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal congruentes con los Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal y, en su caso, propiciar que los criterios ecológicos locales sean tomados en cuenta en la planeación urbana municipal;

XIX. Proponer al Ayuntamiento la reubicación de los asentamientos humanos que afecten áreas de preservación ecológica y localizados en suelos no aptos para el poblamiento o que no cumplan con las condiciones de seguridad y salud ambiental;

XX. Atender, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que se tenga conocimiento en materia ambiental a través de sus entes destinados para ello;

XXI. Participar con las dependencias, organismos e instituciones oficiales en la integración de inventarios de residuos, emisión de gases de efecto invernadero, de calidad del aire, descargas y en general de información relevante para la gestión ambiental en el ámbito local, regional y nacional;

XXII. Ordenar las medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o contaminación que afecte a la salud pública;

XXIII. Participar en la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, conforme a los planes estatales y municipales de protección civil;

XXIV. Participar en la atención de asuntos que afecten el equilibrio ecológico del Municipio junto con el de otros Municipios;

XXV. Participar en la formulación de programas federales, estatales ó municipales, que contemplen acciones para la preservación, conservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XXVI. Verificar en coordinación con las dependencias competentes de manera regular, al menos semestralmente, el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el municipio;

XXVII. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a este Reglamento por sí o a través de sus unidades administrativas adscritas;

XXVIII. Dirigir y ejecutar los programas, facultades y servicios de la dependencia, a través de las Coordinaciones y Jefaturas adscritas a la Dirección;

XXIX. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a este Reglamento; y

XXX. Las demás que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 15. Para efecto de la ejecución de sus funciones y obligaciones, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tendrá a su cargo la Coordinación de Educación y Promoción Ambiental, la Coordinación de y la Jefatura de Verificación Ambiental.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN AMBIENTAL

Artículo 16. Son funciones y obligaciones de la Coordinación de Educación y Promoción Ambiental adscrita a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable:

I. Promover la participación de la sociedad y las organizaciones civiles en materia ambiental en acciones de preservación, protección, mejoramiento, educación y conocimiento de lo ambiental;

II. Comunicar, promover y difundir los criterios de la política y ordenamiento ambiental municipal con información y programa de difusión, en coordinación con las entidades públicas y la sociedad en general, a fin de desarrollar una conciencia ambiental, mejores prácticas y promover el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento y la legislación aplicable en la materia;

III. Coadyuvar en la promoción e instalación de centros de acopio, así como el reciclado y el manejo adecuado de los residuos sólidos municipales;

IV. Programar eventos de socialización del reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con las diferentes colonias y poblados, sectores, gremios, grupos y asociaciones, del municipio a fin de evitar que se cometan conductas sancionables de acuerdo a los criterios del reglamento y disminuir el impacto de contaminación en el Municipio;

V. Promover la celebración de convenios entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicio, establecimientos comerciales e industriales con el propósito de buscar mejores prácticas en el manejo de residuos resultantes del ejercicio comercial, la contaminación del aire y del agua como así también buscar incentivos para la adopción de área verdes y su participación con asuntos en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA JEFATURA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 17. Con el fin de contribuir a la construcción de una cultura de la sustentabilidad a través de programas de educación, adopción de buenas prácticas e instrumentos de vinculación y colaboración con la sociedad, iniciativa privada e instituciones; son funciones y obligaciones de la Jefatura de Verificación Ambiental adscrita a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable:

I. Vigilar que los criterios de la política ambiental municipal se apliquen de la manera establecida; de acuerdo con los Planes y Programas Municipales;

II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley General y Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

III. Ejecutar y velar por la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico;

IV. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;

V. Asegurar que el uso y el destino del suelo propuesto por otras dependencias federales, estatales y municipales sean congruentes con las políticas ambientales y acordes a este Reglamento;

VI. Ejercer las funciones que se transfieran de la Federación y el Estado que tengan como objetivo la protección y mejoramiento ambiental, en los términos que establezcan los convenios o acuerdos de coordinación correspondientes;

VII. Vigilar que la administración de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas sea congruente con las políticas ambientales establecidas por este Reglamento;

VIII. Evitar la contaminación de acuíferos y mantos freáticos localizados dentro del territorio del municipio de Jojutla, por descargas de aguas negras y residuales provenientes del sistema de alcantarillado municipal;

IX. Coadyuvar en la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, mediante la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia;

X. Atender, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que se tenga conocimiento en materia ambiental;

XI. Ejecutar las medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o contaminación que afecte a la salud pública;

XII. Participar en la atención de asuntos que afecten el equilibrio ecológico del Municipio junto con el de otros Municipios; y,

XIII. Las demás que la o el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 18. Con el fin facilitar a la población soluciones a lo relativo a otorgar, condicionar, negar y revocar los permisos, licencias y autorizaciones derivadas de este Reglamento que sean de su competencia; así como en coadyuvancia con las dependencias encargadas de la construcción y el desarrollo urbano en el Municipio, y cuidando en todo momento los lineamientos de política ambiental y de ordenamiento, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable habilitará una unidad administrativa a nivel de coordinación que brinde a la población servicios de carácter público, siempre en atención a los principios de racionalidad en el uso de recursos, accesibilidad, no discriminación y apego a la legalidad.

Artículo 19. Los servicios públicos provistos por el Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Servicios Ambientales, adscrita a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se darán mediante lineamientos expedidos para ello en coordinación con las Entidades Municipales competentes y cuyo cobro o exención lo establecerá la Ley de Ingresos vigente, siendo al menos los siguientes:

I. Trámite de constancias de no afectación arbórea en construcción de casas habitación en colonias y poblados;

II. Trámite de constancias de no afectación arbórea en construcciones destinadas a la industria, comercio y similares en colonias y poblados;

III. Trámite de constancias de no afectación arbórea en construcciones destinadas a la industria, comercio y similares en zonas residencial y fraccionamientos;

IV. Trámite de constancias de no afectación arbórea para construcciones destinadas a unidades habitacionales, fraccionamientos, centros comerciales y en cualquiera con 1000 metros cuadrados o más y/o en donde se encuentren más de 100 árboles;

V. Servicios especiales de recolección de residuos de jardinería;

VI. Servicios especiales de poda de árboles;

VII. Autorización para derribo de árboles ubicados en banquetas e interior de predios previa inspección y valoración, según su especie y tamaño; y

VIII. Autorización para la poda de árboles de más de 10 metros de altura, limpia o reducción de copa por pieza; y

IX. Derribo o tala de árboles que representen un riesgo calificado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Para lo previsto en este artículo, la Dirección establecerá lineamientos para el desarrollo y trámite de los mismos publicando un catálogo con los requisitos y costos de los mismos.

TÍTULO CUARTO ACCIONES DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL CAPÍTULO I

DE LAS ACCIONES GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 20. Quienes habitan transitan en el municipio de Jojutla, Morelos, deberán colaborar en la conservación y limpieza del espacio público, vialidades, áreas naturales, áreas abiertas y sus recursos; así como a cumplir con las siguientes disposiciones generales:

I. Asear regularmente el frente de su casa habitación, establecimiento comercial, industrial o proveedor de servicios. En el caso de las fincas deshabitadas, el aseo será por parte de los propietarios;

II. En el caso de departamentos o viviendas multifamiliares, el aseo de la calle lo realizará la persona o personas asignadas por los habitantes;

III. Utilizar racionalmente el agua, aprovechando al máximo el recurso y evitando desperdicios;

IV. Tratar y reutilizar el agua residual que genera cuando así se haya considerado en el estudio previo de impacto ambiental;

V. Conducir y disponer en forma adecuada las aguas residuales generadas por cualquier actividad;

VI. Disponer la basura en los sitios indicados y adecuados para ello;

VII. Otorgar un trato humanitario a sus mascotas;

VIII. Recoger las heces de sus mascotas dentro y fuera de su propiedad particular, así como en la vía pública;

IX. El cuidado y salvaguarda de todas aquellas especies animales o vegetales que se encuentren dentro del territorio municipal en especial aquella establecida en áreas naturales, parques y zonas protegidas;

X. Evitar la generación de emisiones atmosféricas innecesarias;

XI. Respetar los niveles de ruido establecidos en las normas oficiales mexicanas;

XII. Utilizar racionalmente la energía eléctrica y en lo posible, instalar dispositivos de ahorro en sus viviendas;

XIII. Abstenerse de delimitar, obstruir o bloquear deliberadamente y sin autorización del Ayuntamiento, el acceso las áreas verdes públicas del Municipio;

XIV. Abstenerse de derribar árboles sin previa autorización de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

XV. Abstenerse de podar un árbol de tal manera que se comprometa su supervivencia;

XVI. Abstenerse de sembrar cualquier especie de planta en vía pública sin previa orientación técnica del Ayuntamiento, personas expertas o autoridades académicas competentes sobre su viabilidad, pertinencia y sustentabilidad; y,

XVII. Abstenerse de perjudicar de manera intencional a las especies de flora y fauna establecidas en el territorio.

Artículo 21. Las actividades económicas en el municipio, tanto de naturaleza comercial, industrial y de prestación de servicios, deberán cumplir con las normas en materia ambiental en todo momento, además:

I. Los locatarios o arrendatarios en los mercados deben conservar la limpieza de sus locales, así como de los pasillos ubicados frente a los mismos, depositando sus residuos exclusivamente en los depósitos comunes con que cuente cada mercado bajo lo dispuesto por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

II. Los tianguistas, comerciantes semifijos o ambulantes, durante y al término de sus labores, deberán dejar la vía pública o lugar en donde se establecieron limpio de todo residuo generado por su actividad, así como asear los sitios ocupados y las áreas de influencia a través de medios propios la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

III. Se deberá contar en todo momento con instalaciones de fosas sépticas o sanitarios provisionales en las obras de construcción, desde su inicio hasta su terminación, así como en los sitios de transporte público y demás establecimientos comerciales y eventos masivos organizados con fines de lucro;

IV. Los comerciantes establecidos, en puestos fijos, semifijos o ambulantes, están deberán contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes para evitar que esta se arroje a la vía pública. Al término de sus labores, deberán dejar aseado el lugar donde se ubica su giro y dos metros a la redonda, depositando para ello los residuos en los lugares que le determine el Ayuntamiento a través de las dependencias competentes;

V. Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, despachos o establecimientos comerciales de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras;

VI. Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, de lubricantes, garajes, talleres de reparación de vehículos, auto lavados y similares, deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública o a cualquier otro espacio no previsto para la correcta disposición de sus residuos;

VII. Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de renta, de carga, taxis y similares deberán mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza; y

VIII. Los propietarios o encargados de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad y donde lo determine el Ayuntamiento, deberán mantener aseadas las afueras de sus comercios diariamente, desde el inicio y hasta el término de sus actividades. Asimismo, deberán contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes dentro de sus espacios.

Artículo 22. Los conductores y ocupantes de vehículos particulares, de carga y de transporte de pasajeros, deberán abstenerse de arrojar residuos a la vía pública en los términos del Reglamento de Tránsito y Movilidad del municipio. Las autoridades responsables de la aplicación del presente, deberán coordinarse para la debida sanción de esta conducta con las autoridades de tránsito.

Artículo 23. No se permitirá el transporte de sustancias peligrosas o tóxicas que incumplan con el permiso correspondiente para poder hacerlo, así como extintores abastecidos y en óptimas condiciones de uso. En todo momento deberán acatar la normatividad aplicable y al menos lo indicado en la NOM-009-SCT2/2009 respecto a especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las substancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, NOM-010-SCT2/2009 respecto a disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, NOM-011-SCT2/2012 respecto a condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas y subsecuentes. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en coordinación con la Dirección de Tránsito y Vialidad del municipio, en el ámbito de sus facultades, realizarán las labores de inspección, así como sancionar o, en su caso, coadyuvar con las autoridades estatales y federales para su atención.

Artículo 24. Cuando se presente una situación de contingencia ambiental declarada o emergencia ecológica en el municipio producida por fuentes fijas o móviles de contaminación, o por la ejecución de obras o actividades que pongan en riesgo inminente el equilibrio ecológico o la seguridad y la salud pública, el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, podrán tomar las siguientes medidas de mitigación:

- I. Interrupción parcial de obras o actividades;
- II. Suspensión total de obras o actividades; y
- III. Reubicación de la fuente fija de contaminación conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 25. Cuando se lleve a cabo una obra o actividad, fuera de los términos de la autorización correspondiente, así como en contravención a este ordenamiento, el Ayuntamiento ordenará la clausura de la obra o actividad de que se trate e impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 26. Todo equipo de control de emisión de contaminantes utilizado por las autoridades municipales, ya sean contaminantes a la atmósfera, agua o suelo, debe contar con una bitácora de funcionamiento y mantenimiento misma que será inspeccionada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Se deberá dar aviso inmediato al Ayuntamiento en caso de falla del equipo de control para que este determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación.

CAPÍTULO II

DE LA ACCIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SANEAMIENTO

Artículo 27. Los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas dentro del perímetro urbano, deberán mantenerlos debidamente bardeados y protegidos contra el arrojamiento de residuos que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.

Artículo 28. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable apoyará las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Protección Civil y Bomberos; para tal efecto, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de estos, en caso de que los hubiere.

Artículo 29. Los troncos, ramas, follaje, restos de plantas, residuos de jardinería, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no deberán acumularse en la vía pública y deberán ser recogidos de inmediato por los propietarios, poseedores o responsables de los predios de que se trate. En los casos en que éstos no lo hagan, el Ayuntamiento a su costa los deberá remover aplicando, en su caso, las sanciones que conforme a este ordenamiento o demás disposiciones aplicables les correspondan.

Artículo 30. No podrán circular por las calles de la ciudad, vehículos que por su estado puedan arrojar en las calles cualquier residuo líquido o sólido que dañe la salud, la vía pública, el tránsito o el equipamiento urbano de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Tránsito y Movilidad del municipio.

Artículo 31. Dentro del municipio queda prohibido tirar o depositar residuos fisiológicos, biológicos o sanitarios en lotes baldíos, camellones, orillas de caminos, vía pública o en cualquier sitio ajena a un lugar adecuadamente establecido; así como arrojar elementos contaminantes de cualquier tipo a las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de alcantarillado cuando con ello se deteriore su funcionamiento.

CAPÍTULO III

DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 32. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requerirá a quienes generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, para que den cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, implementando el tratamiento necesario, sin contravenir a las disposiciones o acuerdos existentes con los organismos reguladores municipales, estatales y federales.

Artículo 33. No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua, o en el suelo o subsuelo, y a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipales, aguas residuales que contengan contaminantes fuera de la normatividad aplicable en la materia; así como cualquier otra sustancia o material contaminante, que contravenga las disposiciones o acuerdos existentes con los organismos reguladores municipales, estatales y federales.

Artículo 34. En los casos de descarga de aguas residuales a cuerpos de agua de jurisdicción municipal, estas no podrán efectuarse sin contar con el dictamen favorable de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 35. Las fuentes fijas que generen descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 36. En los casos de descargas de aguas que no sean de jurisdicción municipal, pero dentro del territorio municipal, solamente se deberán presentar las autorizaciones emitidas por las autoridades federales y estatales.

Artículo 37. Queda prohibido dentro del municipio hacer uso irracional del agua potable, por lo que se evitará en todo momento su desperdicio como también las fugas y el dispendio de la misma en sus domicilios y, en caso de existir fugas en la vía pública o propiedades particulares, se deberá dar aviso inmediato al Ayuntamiento.

Artículo 38. Queda prohibido dentro del municipio conducir de manera intencional aguas residuales o pluviales de tal manera que generen daños a terceros, vialidades, áreas públicas, suelos o cuerpos de agua superficiales.

Artículo 39. La Dirección, deberá generar un calendario de inspección regular y periódica, en coordinación con las dependencias competentes, del funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el municipio, generando un reporte de su situación, diagnóstico y necesidades al Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

Artículo 40. Compete al Ayuntamiento, en el ámbito de su circunscripción territorial y conforme a la distribución de atribuciones de las leyes en la materia:

I. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras dentro de la jurisdicción municipal;

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales, industriales, agrícolas y de prestación servicios, así como aquellas que no estén reservadas a la competencia federal o estatal; y III. Las demás que determinen los ordenamientos aplicables.

Artículo 41. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de las poblaciones y el equilibrio ecológico.

Artículo 42. Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente. Asimismo, dichas emisiones no deben causar molestias desproporcionadas a la ciudadanía.

Artículo 43. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones, deberán:

I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

II. Contar con los dispositivos necesarios para el muestreo de las emisiones contaminantes;

III. Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y remitir a esta los registros cuando así lo soliciten;

IV. Dar aviso anticipado a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;

V. Dar aviso inmediato a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el caso de fallo del equipo de control para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación, y llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y

VI. Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan las autoridades competentes, en la materia, las fuentes fijas bajo la jurisdicción municipal que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera requerirán contar con dictamen favorable de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 45. En la jurisdicción municipal sólo se permitirá la combustión a cielo abierto cuando se efectúe con permiso escrito expedido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, debiéndose notificar con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la realización del evento. Dicho permiso se emitirá sólo en los casos en que, a juicio de la autoridad competente, tenga debidamente fundado y motivado un fin legítimo, se tomen medidas de mitigación necesarias y no exista alternativa viable inmediata.

Artículo 46. Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones federales, estatales o municipales aplicables en la materia.

CAPÍTULO V

DE LOS LÍMITES SONOROS EN EL MUNICIPIO

Artículo 47. Los valores límite de ruido transmitido al ambiente exterior en el municipio serán conforme a los siguientes lineamientos:

I. En ambiente exterior, el límite sonoro máximo se establecerá en función del foco receptor;

II. Los límites sonoros máximos se establecerán por zonas acústicas, las cuales están indicadas en el mapa anexo del presente reglamento, mismas que se clasifican en:

a) Zona 1: Conformada por polígonos donde predominan los usos habitacionales, equipamientos y demás usos de impacto mínimo, bajo y medio;

b) Zona 2: Conformada por polígonos donde predominan los usos de comercios, servicios, equipamientos y demás usos de impacto alto y máximo; y

c) Zona 3: Conformada por polígonos donde predominan los usos industriales, equipamientos de impacto alto.

Artículo 48. El nivel máximo de transmisibilidad de una fuente emisora de ruido hacia el ambiente exterior se establece en la siguiente tabla:

Límites sonoros hacia el ambiente exterior		
Zona	Decibeles durante el día 06:01 a 22:00 horas	Decibeles durante la noche 22:01 a las 06:00 horas
Zona 1	55 dB	50 dB
Zona 2	68 dB	65 dB
Zona 3	68 dB	65 dB

Artículo 49. Los establecimientos comerciales de restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile o giros similares, que prevean terrazas en su funcionamiento, deberán adoptar las medidas necesarias para que el ruido recibido en el ambiente exterior no rebase el límite máximo sonoro permitido. Las dependencias del Ayuntamiento encargadas de regular las actividades comerciales verificarán el cumplimiento de estas disposiciones en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 50. Los establecimientos sensibles al ruido contarán con protecciones especiales por parte de este reglamento y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para lo cual deberá contar con un registro de estos y establecer las medidas necesarias para asegurar los límites sonoros máximos. Serán considerados como establecimientos sensibles:

- I. Hospitales, clínicas y sanatorios;
- II. Escuelas en sus horarios de actividades;
- III. Iglesias, templos y lugares de culto en sus horarios de actividades;
- IV. Casas de reposo, asilos y casas de descanso para personas adultas mayores;
- V. Las demás que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y el Ayuntamiento determinen.

Artículo 51. Ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo, recreativo o de ocio podrá transmitir a sus colindantes, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla siguiente:

Límites sonoros hacia el ambiente interior.		
Ubicación del foco receptor	Decibeles durante el día 06:01 a 22:00 horas	Decibeles durante la noche 22:01 a las 06:00 horas
Vivienda	40 dB	30 dB
Comerciales y productivos	45 dB	35 dB
Establecimientos sensibles al ruido	35 dB	30 dB

Artículo 52. Para el ejercicio de las funciones de verificación sobre ruido, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable emitirá una norma técnica que detalle: I. Los valores para cada tipo de edificio o establecimiento;

- I. Las determinaciones sobre colindancia y método de ubicación de los focos receptores y emisores;
- II. Los tipos de inspección a realizar;
- III. Requisitos para elaboración del registro de establecimientos sensibles al ruido;

Artículo 53. Los valores para eventos explícitamente autorizados, debido a su naturaleza, por el Ayuntamiento, deberán cumplir con los lineamientos dispuestos por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 54. El uso inadecuado de claxon o bocina de los vehículos que circulan en el municipio estará regulado por lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Movilidad de Jojutla, Morelos.

CAPÍTULO VI

DEL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 55. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en coordinación con las dependencias competentes, deberá realizar un Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y rurales, teniendo como base la normatividad en la materia, atendiendo los criterios y normas técnicas previstas para el manejo de residuos. La disposición de basura u otro tipo de residuos sólidos fuera de los lugares y procedimientos designados para ello está prohibida en el Municipio.

Artículo 56. Con el fin de lograr una adecuada implementación del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y rurales, el Ayuntamiento y los particulares deberán contar la infraestructura necesaria para la separación y almacenamiento temporal de los residuos que generen. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con particulares y entes públicos que permitan cumplir con dicho programa, de la misma manera podrá emitir mecanismos de compensación que permitan el desarrollo adecuado de la infraestructura pública y privada del manejo integral de residuos.

Artículo 57. En todo momento, las personas generadoras de residuos sólidos, sin distinción alguna, deberán hacerlo con el tratamiento, transporte y disposición final de conformidad con la legislación ambiental vigente. Dicho manejo y disposición final deben reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I. La contaminación del suelo, agua y aire;
- II. Las alteraciones nocivas a los ecosistemas; y
- III. Los riesgos y problemas de salud de los seres humanos, los animales.

Artículo 58. Para la recolección de residuos sólidos urbanos del municipio, las fuentes generadoras de los mismos deberán realizar la separación primaria y, en su caso, la secundaria, permitiendo la reutilización y reciclaje de los mismos ajustándose a los programas y planes de gestión integral municipal de residuos que para tal efecto emita la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Asimismo, deberá informar si son o no peligrosos, para el caso de estos últimos debe tramitar sus registros respectivos como generadores de residuos peligrosos ante la instancia que corresponda.

Artículo 59. Para la determinación de residuos peligrosos deberán realizarse las pruebas y los análisis necesarios conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes que expida la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal.

Artículo 60. El Ayuntamiento podrá convenir con los responsables de las fuentes fijas generadoras de residuos peligrosos el transporte y la disposición de los mismos, siempre que éstas cuenten con el dictamen favorable de las dependencias correspondientes.

**CAPÍTULO VII
DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO**

Artículo 61. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable realizará acciones destinadas al gradual abandono de la utilización de plásticos de un solo uso en sus diversas modalidades en el municipio, tales como:

I. El ámbito de las atribuciones establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, vigilar y sancionar conforme a lo previsto en esta;

II. Generar campañas de educación y concientización del impacto de estos plásticos en la viabilidad del futuro de los ecosistemas dirigidas a toda la sociedad y sus distintos sectores; y

III. Aplicar programas para evitar toda compra o adquisición de plásticos de un solo uso en las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal generando las condiciones para su sustitución por materiales sustentables.

**TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN
Y CUIDADO DE LOS ANIMALES
CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES
EN LA CUSTODIA DE ANIMALES**

Artículo 62. Las personas propietarias, poseedoras o encargadas de la custodia de animales en el Municipio deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Responsabilizarse de los apareamientos del animal, procurando las condiciones adecuadas para su reproducción, auxiliándose y asegurándose, de médicos veterinarios;

II. En caso de tomar la decisión de esterilizar al animal, llevar a cabo el procedimiento en hospitales o clínicas veterinarias especializadas para este fin, así como dentro de las campañas que realice el Ayuntamiento, las autoridades de salud estatales, así como instituciones y asociaciones civiles;

III. Dar aviso de la posesión de animales de alta peligrosidad a las autoridades municipales;

IV. Tramitar y contar, en caso de que así lo requieran las leyes, con las licencias o permisos necesarios para el resguardo o posesión de estos animales;

V. Colocar letreros, anuncios o cualquier simbología de aviso en lugar visible para el público en general, en los espacios donde habitualmente permanece el animal, en el que se advierta la peligrosidad cuando éste tenga una conducta agresiva;

VI. Reparar los daños, indemnizar los perjuicios y cumplir con las sanciones dispuestas por este ordenamiento y la legislación civil o penal del estado, cuando algún animal ocasione algún daño a las personas, propiedades u otros animales; y,

VII. En general, cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación vigente aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para el control y protección de los animales.

Artículo 63. Las personas propietarias, poseedoras o encargadas de la custodia de animales en el Municipio deberán abstenerse de:

I. Violentar de manera deliberada la integridad del animal, su salud o causar daño o sufrimiento deliberado sin que exista una razón legítima para ello en los términos de las leyes;

II. Ejecutar en general, cualquier acto de crueldad con los animales;

III. Utilizar perros para el cuidado de lotes, casas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente reglamento;

IV. Tener perros sin los cuidados necesarios para su propia integridad, protección y la de las personas que transiten por la vía pública;

V. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción, freimiento o conductas similares;

VI. Utilizar animales en experimentos cuando la disección no tenga una finalidad científica o académica;

VII. Extraer, cortar o mutilar plumas, pelo o cerdas, extremidades o partes del cuerpo, dientes o garras a animales vivos, excepto cuando se haga para la conservación de su salud e higiene y realizado por médicos veterinarios;

VIII. Someter a los animales a una alimentación que resulte inadecuada e insuficiente o que provoque alguna patología;

IX. Trasladar a los animales con medios inadecuados, tiempos demasiado prolongados o cualquier condición que les provoquen lesiones o afectaciones a su salud e integridad;

X. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, salvo los casos en que sea necesario manejarlos con fines de rehabilitación para su liberación en su hábitat, siempre y cuando medie autoridad competente o profesional en la materia;

XI. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;

XII. Utilizar animales para anunciar o promocionar alguna venta, a menos que se trate de venta de animales, lo que se podrá hacer cumpliendo con los lineamientos dispuestos en el presente ordenamiento;

XIII. Utilizar animales para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal;

XIV. Utilizar a los animales para prácticas sexuales de cualquier tipo;

XV. Organizar, permitir o presenciar las peleas organizadas de perros;

XVI. No tener el cuidado necesario para evitar que los animales causen daños a las personas, a otros animales o a la propiedad de terceros;

XVII. Utilizar animales en eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud e integridad del animal y la seguridad de las personas;

XVIII. No permitirle tener las horas de descanso que necesita para conservar la salud y sobrevivir;

XIX. La posesión o venta de animales cuya especie esté considerada amenazada, en peligro de extinción o bajo protección especial del Estado;

XX. La posesión o venta de animales regulados por la Ley General de Vida Silvestre, sin la autorización requerida por las autoridades competentes;

XXI. Abandonar animales vivos, lastimados, enfermos o muertos en la vía pública;

XXII. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;

XXIII. Atar a los animales a cualquier vehículo en movimiento incluyendo bicicletas y patinetas, obligándolos a correr a la velocidad de éste;

XXIV. Todo hecho, acto u omisión que pueda causar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su bienestar;

XXV. Todo acto de apoderamiento de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos de acuerdo a la legislación penal del estado;

XXVI. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía contraviniendo lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas;

XXVII. Provocar la muerte sin causa justificada de un animal que no sea de su propiedad, en cuyo caso se sancionará con lo dispuesto en el presente reglamento, en la legislación civil o penal en materia de indemnización por daños y perjuicios o reparación del daño según lo que proceda; y

XXVIII. Las demás prohibiciones que se deriven del presente reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación vigente aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

CAPÍTULO II

DEL CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE COMPAÑÍA Y MASCOTAS

Artículo 64. Las personas propietarias, poseedoras o encargadas de la custodia de animales domésticos, de compañía o mascotas en el Municipio deberán cumplir con las siguientes disposiciones y lineamientos:

I. Las mascotas y animales de compañía, forman parte de los entornos familiares y deben ser tratados con la responsabilidad y cuidado que ello amerita en todo momento;

II. Proporcionarles buenas condiciones de salud, alimento, bebida, albergue, espacio suficiente, ventilación, luz, protección, descanso e higiene tanto del lugar en el que vive como del animal mismo evitándose dolor y cualquier forma de sufrimiento;

III. Atender a estos animales con médicos veterinarios especializados y autorizados por las autoridades competentes atendiendo lo previsto en este reglamento, a la legislación vigente en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas, para la protección de su salud e integridad;

IV. Vacunar a estos animales contra las enfermedades transmisibles que los médicos veterinarios indiquen;

V. En el caso de mantener animales en azoteas, realizar las adecuaciones necesarias para brindarles protección y condiciones adecuadas para su vida e integridad, así como evitar daños a terceros;

VI. En caso de ya no contar con las condiciones para poder seguir haciéndose cargo del animal, realizar lo necesario para encontrarle un nuevo hogar adoptivo;

VII. Cuando transite por la vía pública, asegurarse de llevar a estos animales sujetos con los artículos especializados, que no les lastimen ni afecten su salud y, en caso de que muestren conductas agresivas, sumar las medidas necesarias para evitar agresiones a otros animales o personas; y

VIII. Cuando transite por la vía pública, levantar las heces defecadas y depositarlas en un recipiente apropiado o destinado para ello.

El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como las dependencias de la Administración Pública Municipal enfocadas al desarrollo familiar, los poblados y la educación, promoverán campañas de concientización y responsabilidad del cuidado de estos animales y promoviendo la adopción sobre la compra.

Artículo 65. Las personas propietarias, poseedoras o encargadas de la custodia de animales domésticos, de compañía o mascotas en el Municipio deberán abstenerse de:

I. Mantener condiciones de ventilación, habitabilidad, movilidad e higiene en el cuidado que les generen afectaciones a estos animales, a su propia salud y a personas terceras;

II. Mantener mascotas en espacios abiertos sin refugio adecuado del clima;

III. Tener perros, gatos, aves, roedores u otros animales encerrados en habitaciones, baños, jaulas o cualquier otro espacio que no les permita su movilidad natural, así como a peces en vasos o recipientes cuyas dimensiones sean reducidas y no aseguren su supervivencia;

IV. Mantener a los animales por razones de seguridad, atados durante más de 8 horas en condiciones que afecten su necesidad de movilidad, de tal manera que tengan que permanecer parados o sentados o rodeados de sus propias heces o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño;

V. Mantener perros o gatos permanentemente enjaulados o amarrados;

VI. Hacinar animales de cualquier especie en alguna finca o terreno de tal manera que pueda provocar molestias o afectar la salud de los vecinos o daños a los mismos animales;

VII. Efectuar prácticas dolorosas o realizar cualquier intervención quirúrgica que no se realice bajo el cuidado de un médico veterinario titulado con cédula profesional vigente. Todo procedimiento quirúrgico solo será bajo causa justificada por el médico y para la protección de la salud e integridad del animal;

VIII. Provocar modificaciones en su comportamiento que le inciten a la agresividad, con excepción del realizado por persona debidamente capacitada, para fines previstos en la ley y con la supervisión de las autoridades correspondientes.

El Ayuntamiento, a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se asegurará que los establecimientos comerciales, turísticos o de esparcimiento, así como cualquier otro espacio destinado al aprovechamiento público permita accesos a todo perro de asistencia, perros de servicio, perros guía, perro de señal, perro de servicio para niños del espectro autista, perro de alerta médica; y cualquier otra categoría que pueda surgir para el auxilio y salvaguarda humana. Su acceso deberá ser libre e irrestricto al espacio público del establecimiento siempre que vaya acompañado de la persona a la que asiste.

TÍTULO SEXTO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66. Las disposiciones previstas en el presente reglamento, así como otras por las leyes estatales, federales y demás normativas aplicables que deleguen en la autoridad municipal la facultad de verificar y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes, se ejercerán a través la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable a través de la Jefatura de Verificación Ambiental.

Artículo 67. Son autoridades competentes para ordenar visitas de verificación, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:

I. Con carácter de ordenadoras:

- a) El Ayuntamiento de Jojutla;
- b) La o el Presidente Municipal;
- c) La o el Síndico Municipal;
- d) La o el Secretario Municipal;

e) La persona titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

f) La o el Jefe de Verificación Ambiental; y

g) Los Jueces Cívicos.

II. Con carácter de ejecutoras:

a) Los agentes verificadores de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y

b) Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Jojutla.

III. Con carácter de sancionadoras:

a) La persona titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y

b) Los Jueces Cívicos.

Artículo 68. La Jefatura de Verificación Ambiental municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, las leyes u ordenamientos aplicables al municipio, así como las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, procediendo, una vez documentada la infracción, la gravedad del daño, responsabilidades y suficientes elementos de prueba, a tramitar las sanciones correspondientes a los infractores para lo cual, de ser necesario, podrá auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública municipal. Estas funciones serán tanto por oficio como mediante la presentación de la figura de Denuncia Popular o en cuanto tenga conocimiento, por cualquier medio, de una posible infracción a este reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD

Artículo 69. En el ejercicio de sus funciones, la Jefatura de Verificación Ambiental y su personal tendrán como objetivos la vigilancia de la aplicación debida de este reglamento y las leyes y normas aplicables de competencia municipal y con las siguientes obligaciones:

I. Proteger los recursos naturales tanto en suelos, subsuelos, aguas, superficiales o no, contaminación del aire, depredación de especies animales y vegetales y demás degradaciones y/o daños que puedan afectar negativamente al medio ambiente, en el territorio del municipio de Jojutla;

II. Conocer y orientar sus acciones a la realización de los objetivos de las políticas ambientales, específicamente en lo referente a la fiscalización y control de las actividades que puedan generar cualquier clase de afectación negativa del medio ambiente;

III. Ejercer el control efectivo mediante acciones de vigilancia, las conductas y acciones que puedan generar cualquier clase de riesgo para el ambiente previsto en la legislación aplicable, mediante las facultades de fiscalización, documentación e investigación; pudiendo proceder a realizar toma de muestras, monitoreos periódicos, inspecciones, elaboración de informes técnicos, patrullajes, control de vertido de efluentes, y cualquier otra medida y/o acción que juzgue conveniente a los fines de lograr los objetivos previstos en este Reglamento;

IV. Hacer uso de los procesos administrativos pertinentes, ante la detección de incumplimientos a la normativa vigente que sean de su competencia; actividad no declarada; o cualquier otra actividad que cause daño al ambiente o que se realice sin contar con la debida autorización de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

V. Organizar el cuerpo de verificadores ambientales, creando las patrullas especializadas de inspección que se consideren necesarias, de acuerdo a las características de la diversidad ambiental y territorial del municipio;

VI. Aplicar las sanciones que juzgue necesarias acordes a la verificación administrativa, y de acuerdo a los parámetros que fije la reglamentación;

VII. Imponer sanciones en el caso de detectar la afectación de recursos naturales en el ayuntamiento de acuerdo a su jurisdicción;

VIII. Disponer de las medidas establecidas en el presente reglamento para hacer cesar la actividad contaminante o no autorizada de manera inmediata;

IX. Requerir el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública en el municipio, cuando esto sea necesario a los fines de hacer cesar la infracción de este reglamento, las leyes aplicables o de conductas ilícitas detectadas;

X. Efectuar, en coordinación de la Dirección de Licencias de Funcionamiento, las clausuras temporales de establecimientos comerciales, industriales o de servicios que ameriten la sanción de conformidad con el reglamento o para hacer cesar su infracción;

XI. Ordenar el cese inmediato de toda actividad que se esté desarrollando sin la debida autorización o en infracción a la normativa que sea de su competencia, procediendo al decomiso de toda maquinaria, equipo o medio utilizado para cometer y/o facilitar la comisión de la infracción;

XII. Perseguir y sancionar la actividad de caza y pesca ilegal, comercialización de especies flora y fauna endémica, y toda otra actividad que afecte la biodiversidad y conservación de las especies del municipio;

XIII. Recibir y tramitar las Denuncias Populares que realice la población, organizaciones intermedias y distintas entidades públicas y/o privadas que puedan detectar las conductas sancionables y/o infracciones que sean de competencia de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

XIV. Promover y facilitar capacitación permanente de sus agentes y empleados, manteniendo a los mismos con el mayor grado de actualización técnica en el objeto de su competencia;

XV. Buscar en todo momento el ejercicio eficiente de los recursos públicos;

XVI. Todas las que se le confieran por el Ayuntamiento y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable relacionadas con su finalidad general y competencias

Artículo 70. Para realizar visitas de inspección regular ordenadas por las autoridades, el personal de la Jefatura de Verificación Ambiental deberá conducirse, además de las leyes generales al ejercicio de la función pública, bajo los siguientes lineamientos:

I. Contar con la orden competente que contendrá la fecha en que se instituye realizar la inspección, la ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del verificador que ejecuta dicha orden;

II. El verificador deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, con credencial con fotografía vigente que para tal efecto expida la autoridad municipal y entregar copia legible de la orden de inspección;

III. Dependiendo de la conducta, el verificador practicará la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 horas siguientes;

IV. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora se levantará acta circunstanciada de tales hechos u ocurrirá ante el juez cívico para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública para poder realizar la inspección;

V. Al inicio de la visita de inspección el verificador deberá requerir al visitado para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, los mismos serán propuestos y nombrados por el propio verificador;

VI. De toda visita se llevará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se entiende la diligencia, así como las incidencias y resultados de la misma. El acta deberá ser firmada por el verificador, por la persona con quien se atendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o nombrados por el verificador. Si alguna persona se niega a firmar el acta, el verificador lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VII. El verificador consignará con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo de la visitada ordenada por la autoridad municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con un plazo de tres días hábiles para impugnarlas por escrito ante las autoridades municipales y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga;

VIII. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante quedarán en poder de la Autoridad Municipal.

Artículo 71. Transcurrido el plazo a que se refiere este capítulo, la autoridad municipal calificará los hechos consignados en el acta de inspección dentro de un término de tres días hábiles. La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la autoridad municipal perseguir, la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados por el presunto infractor, las circunstancias personales del infractor, así como la sanción que corresponda. Luego se dictará, debidamente fundada y motivada la resolución que proceda.

Artículo 72. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 73. La determinación de la sanción estará acompañada de un dictamen administrativo en el que se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, el plazo otorgado al infractor para satisfacer las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicadas. Dentro de los 5 días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, éste deberá notificar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, habiendo dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo. Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores y del acta o boleta correspondiente se desprenda que no se ha dado debido cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la o las sanciones que procedan conforme a lo previsto por el presente Reglamento.

Artículo 74. En aquellos casos que lo estime necesario la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se hará del conocimiento del Ministerio Público, la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, así mismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante la inspección.

Artículo 75. Se señalará o en su caso adicionaran las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades asentadas durante la inspección, el plazo otorgado al infractor para satisfacer las sanciones a que se hubiera hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicadas.

Artículo 76. Cuando exista o pueda existir riesgo inminente de afectación ambiental o daño o deterioro grave o irreversibles a los recursos naturales o ecosistemas, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes, o para la salud de la población, las autoridades municipales competentes y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de manera fundada y motivada, podrán ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes de conformidad con las disposiciones previstas en este reglamento, así como las leyes y normas en la materia;

II. El aseguramiento precautorio de materiales y residuos de manejo especial o sólidos urbanos, así como de recursos naturales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; y/o

III. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 77. Asimismo, la autoridad municipal, promoverá ante la federación, la ejecución, en los términos de las leyes relativas, de alguna o algunas de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establezcan, sin perjuicio de las atribuciones que se reserve como exclusivas la federación para estos casos. Cuando la autoridad municipal ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este reglamento, deberá indicar al interesado, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas estas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en derecho correspondan.

CAPÍTULO III

DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 78. Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento, a través de los medios asignados para ello, todo hecho, acto u omisión de competencia del municipio, que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente, así como a los animales, contraviniendo las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 79. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o la acción irregular, contraria a las disposiciones previstas en este reglamento y las leyes aplicables, y preferentemente presentando nombre, domicilio y datos de contacto del denunciante.

Artículo 80. El Ayuntamiento, una vez recibida la denuncia, procederá por los medios que resulten conducentes a identificar a la fuente contaminante o la acción irregular denunciada y, en su caso, hará saber la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida.

Artículo 81. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable pondrá a disposición de la población los mecanismos necesarios para facilitar la denuncia popular a las infracciones del presente Reglamento buscando el mayor conocimiento público de estos medios.

Artículo 82. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados a través de la Jefatura de Verificación Ambiental, así como para la evaluación correspondiente.

Artículo 83. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla siempre y cuando se cuente con los datos del mismo y, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

TÍTULO SÉPTIMO

CONSEJO DE CONCERTACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR AMBIENTAL Y PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 84. El Consejo de Concertación Ciudadana del Sector Ambiental y para el Desarrollo Sustentable, analizará los problemas y propondrá prioridades, programas y acciones a desarrollar, dará seguimiento y evaluará el impacto de los programas gubernamentales, promoverá la participación organizada de la sociedad y dará difusión a la problemática ambiental.

Artículo 85. Las funciones del Consejo de Concertación Ciudadana del Sector Ambiental y para el Desarrollo Sustentable serán:

I. Proporcionar consultas y emitir opiniones en materia de protección al ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales;

II. Elaborar recomendaciones para la adecuación de leyes, reglamentos y procedimientos, sobre materia ambiental;

III. Gestionar los asuntos que se le formulen en materia de protección al ambiente;

IV. Cooperar con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal en los casos de emergencia y contingencia ambiental;

V. Proponer y realizar recomendaciones sobre políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de medio ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales;

VI. Nombrar las comisiones que considere necesarias y las demás que le otorgue el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables; y

VII. Presentar denuncias ante la Jefatura de Verificación Ambiental o a quien el Ayuntamiento delegue, en contra de personas físicas o morales, públicas o privadas que infrinjan este Reglamento y la legislación aplicable a la materia.

Artículo 86. Este Consejo se estará compuesto por integrantes de los siguientes sectores y grupos de la población:

I. Una o un representante de la academia;

II. Una o un representante de organismos empresariales;

III. Una o un representante de las organizaciones de la sociedad civil; y

IV. Una o un representante estudiantil.

Artículo 87. Podrán participar como invitados permanentes con derecho únicamente a voz, las siguientes autoridades:

I. Representantes de las diferentes Regidurías del Ayuntamiento;

II. Las personas titulares de Direcciones Municipales cuya participación sea necesaria en relación a las temáticas de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable quienes serán designadas por el Presidente Municipal;

III. Las autoridades auxiliares cuya participación sea necesaria en las sesiones del Consejo;

IV. Las y los suplentes de los miembros permanentes del Consejo cuando hubiera una ausencia; y

V. La Unidad Responsable fungirá como Secretaría Técnica del Consejo.

TÍTULO OCTAVO SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

Artículo 88. Las sanciones que se aplicarán por infringir las disposiciones, lineamientos y deberes contenidos en el presente Reglamento, consistirán en:

I. Multa económica, conforme a lo establecido la Ley de Ingresos vigente;

II. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, cuando:

a) El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; o

b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud

III. Arresto administrativo hasta por 36 horas;

IV. Decomiso de los instrumentos, recursos, materiales o residuos de manejo especial y sólidos urbanos directamente relacionados con infracciones relativas a las disposiciones de este ordenamiento; y

V. Suspensión o revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso.

Artículo 89. Las sanciones impuestas serán proporcionales a la gravedad de la falta cometida, siendo esta debidamente documentada e iniciada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y calificada por el Juez Cívico. Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad municipal para subsanar la o las infracciones que se hubiesen cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de ellas exceda del monto máximo permitido. En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta dos veces lo originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Artículo 90. La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

I. La gravedad de la infracción, debiendo tomar en cuenta: los impactos o posibles impactos en la salud pública, los ecosistemas, el equilibrio ecológico, las circunstancias de comisión de la infracción y el perjuicio al interés público;

II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

III. La reincidencia del infractor;

IV. La intencionalidad o negligencia en la acción u omisión constitutiva de la infracción; y

V. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la acción u omisión sancionado.

Artículo 91. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:

I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;

II. Cuando atenta o genera un daño a derechos de terceros;

III. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;

IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la eficaz prestación de un servicio público; y

V. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas.

Artículo 92. En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiese incurrido, previamente a que la autoridad competente imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

En el caso de contaminación sonora, la gravedad de la sanción será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen a los límites sonoros máximos establecidos en el presente reglamento, el radio de afectación y, en su caso, a la reincidencia.

Artículo 93. Cuando una sanción económica impuesta por infracciones a este reglamento se realice en establecimientos o inmuebles en los treinta días hábiles siguientes a su imposición, las dependencias municipales competentes podrán iniciar el procedimiento administrativo de ejecución o por que se inscriba el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se generó la infracción.

Artículo 94. Se considera reincidente al infractor que incurra más de 2 ocasiones en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, llevará a cabo un registro de las infracciones asegurando se tengan los elementos necesarios para acreditar, en su caso, la comisión de la reincidencia.

Artículo 95. Los residentes en el estado de Morelos, una vez acreditada su residencia, podrán solicitar al Juez Cívico ser conmutadas por trabajo a favor de la comunidad a través de los programas que el Ayuntamiento disponga para dicho cumplimiento. La permuta solo podrá ser realizada en casos de infracción a lo previsto en el Título Cuarto, Capítulos V, VI y VII del presente reglamento y cuando el daño pueda ser reparado.

Artículo 96. La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.

Artículo 97. Se considerará reincidencia cuando en el lapso de 12 meses naturales, un particular o persona moral responsable de establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, sea sancionado en más de 2 ocasiones por infringir este reglamento. En caso de reincidencia, el juez cívico deberá ordenar cierre definitivo del establecimiento y ejecutarlo a través de las autoridades competentes.

Artículo 98. Cuando el infractor tenga el carácter de servidor público, le será aplicable además de lo previsto en este reglamento, lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable en Morelos.

CAPÍTULO II

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 99. Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

Artículo 100. El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medios de defensa los recursos de revisión o reconsideración, según el caso.

Artículo 101. En contra de los acuerdos dictados por la o el Presidente Municipal, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable u otras entidades de la Administración Pública Municipal, relativos a calificaciones y sanciones por faltas o infracciones a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, procederá el recurso de revisión.

Artículo 102. El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

Artículo 103. El recurso de revisión será interpuesto ante la o el Síndico Municipal, quien deberá integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Secretaría Municipal, junto con el proyecto de resolución del recurso.

Artículo 104. En el escrito de presentación del recurso de revisión, se deberá indicar:

I. El nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes, el nombre y domicilio del representante común;

II. La resolución o acto administrativo que se impugna;

III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;

IV. Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;

V. La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado, o en su defecto la fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;

VI. El derecho o interés específico que le asiste;

VII. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto impugnado;

VIII. La enumeración de las pruebas que ofrezca; y

IX. El lugar y fecha de la promoción.

Artículo 105. En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante absoluciones de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 106. La o el Síndico del Ayuntamiento, resolverá sobre la admisión de recurso; si el mismo fuere oscuro o irregular, prevendrá al recurrente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el recurrente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea, también será desechado de plano.

Artículo 107. El acuerdo de admisión del recurso, será notificado por la o el Síndico a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 108. En el mismo acuerdo de admisión del recurso, se fijará fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el recurrente y que hubieren sido admitidas, y en su caso, la suspensión del acto reclamado.

Artículo 109. Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y, en su caso, recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, la o el Síndico declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría Municipal, junto con un proyecto de resolución del recurso; el Secretario del Municipal lo hará del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

Artículo 110. Conocerá el recurso de revisión el Cabildo en pleno, el que confirmará, revocará o modificará el acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

Artículo 111. Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas, determinen créditos fiscales, nieguen la devolución de cantidades pagadas en demasía, actos realizados en el procedimiento ejecutivo o notificaciones realizadas en contravención a las disposiciones legales, procederá el recurso de reconsideración, en los casos, formas y términos previstos en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 112. El recurso de reconsideración se interpondrá por el recurrente mediante escrito que presentará ante la Autoridad que dictó el acto impugnado, en la forma y términos mencionados para el recurso de revisión.

Artículo 113. La autoridad impugnada remitirá a su superior jerárquico el escrito presentado por el recurrente, junto con un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen en dicho escrito, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 114. El superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del recurso y las pruebas ofrecidas por el recurrente, señalando en el mismo escrito de admisión, la fecha del desahogo de las pruebas que así lo requieran y en su caso la suspensión del acto reclamado.

Artículo 115. El superior jerárquico de la autoridad impugnada, deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de admisión del recurso.

Artículo 116. Procederá la suspensión del acto reclamado, si así se solicita al promover el recurso y exista a juicio de la autoridad que resuelva sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del recurrente, siempre que, al concederse, no se siga un perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado que se encuentren, y en el caso de las clausuras, el restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelva el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales, como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 117. En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver los recursos aquí previstos, la parte actora podrá interponer conforme a derecho el juicio de nulidad ante las autoridades de justicia administrativa correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de Jojutla, Morelos entra en vigor a partir de 01 de enero del 2020.

SEGUNDA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y procédase conforme a lo establecido en Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, para su pleno trámite de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE JOJUTLA, MORELOS

C. Juan Ángel Flores Bustamante
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Bertha Gómez Ocampo
SÍNDICA MUNICIPAL

C. Alejandro Peña Ojeda
REGIDOR MUNICIPAL

C. Carlos Salgado Olvera
REGIDOR MUNICIPAL

C. José de Jesús Pedroza Bautista
REGIDOR MUNICIPAL

C. Daniel Dircio Sánchez
REGIDOR MUNICIPAL

C. Carlos Alberto Brito Ocampo
REGIDOR MUNICIPAL

Érika Cortés Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL

Doy fe.

Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 88,819, de fecha 20 de marzo de 2020, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARTURO GERARDO FLORES MORALES, a solicitud de los señores YANINA FLORES MELGAR, ARTURO GERARDO FLORES MELGAR y MARIA DEL ROCIO MOJICA FERNANDEZ, quienes aceptan LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señora YANINA FLORES MELGAR, acepta y protesta el cargo de ALBACEA de dicha sucesión, y manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que conforman el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 24 de marzo del 2020

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 88,823, de fecha 23 de marzo del 2020, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA DEL CARMEN BORBOLLA Y TRIAY, también conocida como MARIA DEL CARMEN BORBOLLA TRIAY, a solicitud del señor ENRIQUE ELIAS VIDAL Y BORBOLLA, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el UNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor ENRIQUE ELIAS VIDAL Y BORBOLLA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 24 de marzo del 2020.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

D. EN D. MARIA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, Aspirante a Notario Público en mi carácter de Fedatario Suplente del Titular Licenciado Uriel Carmona Gándara, Notario Público Número SEIS de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (S G diagonal cero cuatro cuatro diagonal dos cero uno ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho,

HAGO SABER:

Que por escritura número 46,236, de fecha 10 de junio del año 2020, asentada en el libro 1496 del Protocolo a mi cargo, se EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus ALICIA MARTÍNEZ Y SALGADO también conocida como ALICIA MARTÍNEZ Y SALGADO DE VÁZQUEZ y ALICIA MARTÍNEZ, en la cual se reconoció la calidad de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO al señor MACARIO RAMIRO VÁZQUEZ SOTO también conocido como RAMIRO VÁZQUEZ SOTO y RAMIRO VÁZQUEZ S., quien acepto la herencia instituida en su favor y acepto y protestó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE JUNIO DE 2020.

D. EN D. MARIA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.

RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,308 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 488 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CIRA ORTEGA NIEVES, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS FLORENTINA ORTEGA NIEVES, BONILDA ORTEGA NIEVES Y FANNY ORTEGA NIEVES, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA Y ES SOCIALMENTE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE FANNY ORTEGA NIEVES EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS Y LEGATARIAS DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,

A 23 DE JUNIO DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ADSCRITO
Y SUSTITUTO DEL NOTARIO TITULAR

DE LA NOTARIA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, otorgada ante mi fe, el señor JOSÉ EDUARDO VELARDE SÁNCHEZ y las Sucesiones Testamentarias de los señores JUAN FELICIANO VELARDE Y SÁNCHEZ y RUBÉN ARTURO VELARDE SÁNCHEZ, ambas representadas por su Albacea el señor CHRISTOPHER VELARDE GORTON, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora OFELIA SÁNCHEZ LUJÁN quien también utilizaba el nombre de OFELIA SÁNCHEZ FRAUSTRO LUJÁN VIUDA DE VELARDE, declarando válido el Testamento; (i) el señor JOSÉ EDUARDO VELARDE SÁNCHEZ y las Sucesiones Testamentarias de los señores JUAN FELICIANO VELARDE Y SÁNCHEZ y RUBÉN ARTURO VELARDE SÁNCHEZ, ambas representadas por su Albacea el señor CHRISTOPHER VELARDE GORTON, aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (ii) el señor JOSÉ EDUARDO VELARDE SÁNCHEZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 22 de junio de 2020

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 6,302 de fecha 06 de Junio del presente año, pasada en el volumen CCXLII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- EL REPUDIO DE HERENCIA, que otorgó la señora PATRICIA ASSAEL Y RUBÍN (quien también acostumbra a utilizar su nombre como PATRICIA ASSAEL RUBÍN); B).- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores RAFAEL JUAN BOLAÑOS CACHO ASSAEL y PAOLA PATRICIA BOLAÑOS CACHO ASSAEL; y C).- LA ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS DE ALBACEA, que otorgaron los señores RAFAEL JUAN BOLAÑOS CACHO ASSAEL y PAOLA PATRICIA BOLAÑOS CACHO ASSAEL a bienes del señor RAFAEL CÉSAR GILBERTO BOLAÑOS CACHO BARANDA; quienes aceptaron la herencia y reconocieron sus derechos hereditarios; así mismo, aceptaron el cargo de ALBACEA que se les confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederán a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y por el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Morelos; a 09 de junio de 2020.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO,
NOTARIO PÚBLICO UNO
DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 330,026, de fecha 04 de junio del dos mil veinte, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ESTRADA OCAMPO; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERECIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, Que otorga, la señora NICOLASA NÚÑEZ PÉREZ, en su carácter de ALBACEA y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de junio de 2020.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 10 de junio del año 2020.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 330,106, de fecha 09 de junio del año 2020, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora OLGA FADL LETAYF, que se realiza a solicitud de la señora TERESITA ADAMO FADL, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA de la mencionada sucesión y de sus COHEREDEROS los señores DONATO SALVATORE ADAMO FADL, MARCO ADAMO FADL, CHRISTIAN LUNA ADAMO y DEVI LUNA ADAMO, esta última representada por la expresada TERESITA ADAMO FADL; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora OLGA FADL LETAYF, que se realiza a solicitud de la señora TERESITA ADAMO FADL, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA de la multicitada Sucesión y de sus COHEREDEROS los señores DONATO SALVATORE ADAMO FADL, MARCO ADAMO FADL, CHRISTIAN LUNA ADAMO y DEVI LUNA ADAMO, esta última representada por la expresada TERESITA ADAMO FADL.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 330,334, de fecha veinte de junio del dos mil veinte, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIOLETA CAPUANO BEJAR DE MAURIES, inscrita en el Registro Civil con el nombre de VIOLETA CAPUANO Y BEJAR, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y COHEREDERA la señorita EUGENIA MONTSERRAT MAURIES CAPUANO, con la comparecencia y conformidad de la señora MARÍA ELIZABETH MAURIES CAPUANO y el señor FERNANDO MAURIES CAPUANO, en su carácter de COHEREDEROS de la referida sucesión; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIOLETA CAPUANO BEJAR DE MAURIES, inscrita en el Registro Civil con el nombre de VIOLETA CAPUANO Y BEJAR, que otorgó la señorita EUGENIA MONTSERRAT MAURIES CAPUANO, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, con la comparecencia y conformidad de la señora MARÍA ELIZABETH MAURIES CAPUANO y el señor FERNANDO MAURIES CAPUANO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de junio de 2020.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,181, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 481, DEL PROTOCOLO HOY A MI CARGO, LOS SEÑORES RACHEL SÁNCHEZ RÍOS, MARÍA TERESA SÁNCHEZ RÍOS, ADA SÁNCHEZ RÍOS, EGLA SÁNCHEZ RÍOS, ADONIRAM SÁNCHEZ RÍOS Y LEA SÁNCHEZ RÍOS, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA RÍOS ZARATE, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 22 DE JUNIO DEL 2020.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ADSCRITO
Y SUSTITUTO DEL NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,311, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 481, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARÍA CATALINA PONCELIS CERVANTES, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 25 DE MARZO DEL 2020.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ADSCRITO
Y SUSTITUTO DEL NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,452, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 492, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS CIUDADANOS ALMA PATRICIA BARBOSA SÁNCHEZ, MARÍA ARACELI BARBOSA SÁNCHEZ, FERNANDA MARÍA DE LOURDES BARBOSA SÁNCHEZ Y CARLOS MIGUEL BARBOSA SÁNCHEZ, LOS DOS ÚLTIMOS REPRESENTADOS POR SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA ALMA PATRICIA BARBOSA SÁNCHEZ, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA LEONOR SÁNCHEZ Y CARDOSO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 22 DE JUNIO DEL 2020.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ADSCRITO
Y SUSTITUTO DEL NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,656 de fecha 19 DE JUNIO DEL 2020, el ciudadano JUAN ANTONIO BAHENA RUÍZ, en su calidad de ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA, RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus señor JUAN ANTONIO BAHENA ARANDA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 19 DE JUNIO DEL 2020
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,675 de fecha 29 DE JUNIO DEL 2020, la ciudadana ROSA ALPIZAR MORENO, en su calidad de UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora SOFÍA MORENO SILVA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 29 DE JUNIO DEL 2020
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 19,871, Volumen número 271 fechada el 15 de junio de este año 2020, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ana María Rivera Nájera, quien fue conocida e identificada también como Anita Ribera, como Anita Rivera y como Ana Rivera; quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 12 de diciembre del año 2005, habiendo otorgado testamento público abierto a las 9:00 horas del día 30 de octubre del año 2002, ante la fe del licenciado Valentín De La Cruz Hidalgo, en ese entonces Notario Público número Uno de la Séptima Demarcación Notarial del Estado, actuando en substitución en el Protocolo a cargo del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público número 4 Cuatro de esta Sexta Demarcación Notarial, mediante instrumento número 23,140, Volumen número 400.

Los señores Teodoro Martínez Ribera, también conocido e identificado como Teodoro Martínez Rivera, Francisca Sabina Martínez Rivera y Liboria Martínez Rivera, también conocida e identificada como Liboria Martínez, ésta última representada por su apoderada la señora Francisca Sabino Martínez Rivera, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, los dos primeros aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la última de los mencionados acepto el cargo de Albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 16 de junio del año 2020.

Atentamente

El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico "Oficial Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 1,062, volumen 12, del 25 de junio de 2020, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ANA MARÍA ROMERO PADILLA, quien tuvo su último domicilio en calle Claveles, número 2, fraccionamiento Volcanes de Cuautla, en Cuautla, Morelos, y quien falleció a las 2 horas con 25 minutos del 14 de enero de 2020. Habiendo reconocido los señores AQUILINO NEGRETE ROMERO, ARMANDO NEGRETE ROMERO, ANA LILIA NEGRETE ROMERO, ALFREDO NEGRETE ROMERO, ARTURO NEGRETE ROMERO y ADRIANA NEGRETE ROMERO, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público 51,958, volumen 868, del 18 de septiembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público Número Cuatro de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora ADRIANA NEGRETE ROMERO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,

A 25 DE JUNIO DE 2020.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.

Notario Público Número Cinco

Sexta Demarcación Notarial.

Rúbrica.

(1/2)